

MEMORANDO
CÓDIGO: GD-FR-018-V4

Para	Dr. ANDRÉS ECOBAR URIBE Gerente General Empresa Metro de Bogotá S.A.	Consecutivo  METRO DE BOGOTÁ S.A. FECHA: 2020-02-13 10:43:49 SDQS: FOLIOS: 37  Asunto: Informe de austeridad del Anexos: Informe Dep: Oficina de Control Interno RAD: OCI-MEM20-0022
De	JULIAN DAVID PEREZ RIOS Jefe Oficina de Control Interno	
Asunto	Informe de Austeridad del Gasto en la EMB VI Trimestre y Vigencia 2019.	

Respetado Dr. Escobar,

Con toda atención anexo al presente el informe de evaluación del cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto para el cuarto trimestre y vigencia 2019, la cual se adelantó en la Empresa Metro de Bogotá S.A atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.8.4.8.2. acerca de la verificación de cumplimiento de las disposiciones del Decreto Nacional 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

El resultado del seguimiento aquí comunicado fue puesto en conocimiento de los procesos internos relacionados previo a su oficialización e incluye sus comentarios u observaciones, conforme al recurso humano disponible en la Oficina de Control Interno y los plazos legales fijados en la Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá¹.

Comendidamente se solicita la formulación del respectivo plan de mejora interno en aplicación de la metodología descrita en el procedimiento de mejora corporativa, código EM-PR-005, versión 4.

Atentamente,



JULIAN DAVID PEREZ RIOS
Jefe Oficina de Control Interno
Anexos: Informe detallado en treinta y seis (36) folios

Proyectó: Julián David Pérez Ríos

¹ Numeral 13 título 6 Generalidades procedimiento de auditoría interna versión 6 (EM-PR-002)

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

PROCESO(S):

Gestión Administrativa y Logística (AL), Administración de Recursos IT (IT), Gestión Contractual (GC), Gestión de Personas (TH), Comunicación Corporativa (CC), Gestión Financiera (GF), Gestión Legal (GL), Gestión Ambiental (GA).

EQUIPO AUDITOR

Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno
 John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno
 Juan Sebastián Jiménez Castro - Profesional Grado 2 Oficina de Control Interno
 Héctor Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

OBJETIVO(S)

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en materia de austeridad del gasto público en la Empresa Metro de Bogotá durante el cuarto trimestre de 2019 y el consolidado de la vigencia, para dar cumplimiento al informe CBN-1015 para la rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 011 del 2014 y sus modificatorias.
2. Verificar las acciones adelantadas producto de las recomendaciones de informes previos de seguimiento a las disposiciones de austeridad del gasto en la EMB o alternativas a las mismas.

ALCANCE

Abarca la información correspondiente a la vigencia 2019 de los procesos mencionados previamente en el respectivo apartado y consolida la información general, tanto del cuarto trimestre como del comportamiento y/o tendencias identificadas en los seguimientos realizados en los trimestres previos durante la referida vigencia.

CRITERIOS

1. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público."
2. Decreto Nacional 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público".
3. Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".¹
4. Circular conjunta 003 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General con asunto de Trámite de viáticos y Gastos de Viaje
5. Política en Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02 de abril de 2019.
6. Documentación del sistema de gestión de la EMB relacionada con asuntos de austeridad del gasto

¹ En virtud del artículo 38 deroga el Decreto Distrital 030 de 1999, deja sin efectos las Directivas Distritales 001 de 2001, 008 y 016 de 2007, así como la 007 de 2008, y la Circular Distrital 012 de 2011, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

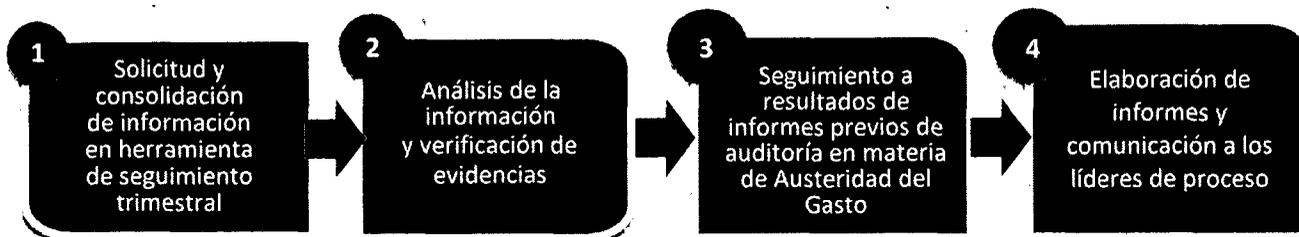
JLZ

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

vigente durante el 2019.

METODOLOGÍA

La verificación se llevó a cabo en los siguientes cuatro momentos:



Con base en la información suministrada por los equipos de trabajo de la EMB responsables de los temas abordados, se presenta como Anexo 1. la tabla con la relación de los resultados.

FORTALEZAS

Se observó la regulación en las medidas de austeridad del gasto en la EMB, en aspectos tales como:

1. Comisiones de servicio al interior y/o exterior, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2019, no se autorizó ni llevó a cabo ninguna comisión dentro o fuera del país, ni se causaron gastos por este concepto.
2. El control del consumo de impresiones, el establecimiento de topes de impresión por usuario y la disminución de la cantidad de impresiones registrado en cada periodo de la vigencia 2019.
3. El establecimiento de topes mensuales de consumo de combustible para los vehículos adquiridos por la EMB y el cumplimiento de este.
4. El desarrollo de actividades de socialización y sensibilización, en el marco de campañas de uso eficiente de agua y de energía.

OBSERVACIONES

1. Se reitera la observación No. 1 del informe de seguimiento previo realizado por la Oficina de Control Interno y emitido con memorando OCI-MEM19-0123 del 27 de diciembre del 2019, correspondiente al tercer trimestre del 2019, respecto a que, según se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que en cumplimiento de lo establecido en la circular externa No. DDP-00006 del 27 de agosto de 2019 se remitió el Plan Financiero de la EMB con radicado de salida EXTS19-0002492 del 13 de septiembre de 2019 dirigido a la Dirección Distrital de Presupuesto, y posteriormente el proyecto de presupuesto 2020 por medio de comunicación de salida EXTS19-0002773 del 18 de octubre de 2019 y dirigida a la Secretaría Distrital de Hacienda con copia al CONFIS para aprobación.

No obstante, al revisar el contenido de ambos documentos se identificó en el numeral 4:3.2.1 del Plan Financiero los gastos asociados al funcionamiento y a la sede de la EMB, no se evidenció la inclusión en el anteproyecto de presupuesto enviado a la Secretaría Distrital de Hacienda de las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido, del cual

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

no se remitió evidencia de la construcción o avance. Lo anterior, representa exposición al riesgo de incumplimiento de las disposiciones del parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 492 del 2019.

- Se reitera lo evidenciado en el informe de seguimiento previo realizado por la Oficina de Control Interno y emitido con memorando OCI-MEM19-0086 del 09 de octubre del 2019, en el cual con relación al numeral 2.2 *Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos*, se observaron saldos pendientes asociados con cuentas por pagar generadas a partir de contratos de vigencias anteriores. Si bien la Gerencia Administrativa y Financiera indicó que esto depende de particularidades en la dinámica propia de los pagos de cada cuenta por pagar y con corte del 31 de diciembre del 2019 disminuyó la cantidad y valor de los mismos; aún se siguen presentando saldos pendientes.
- Al verificar los informes de legalización y reembolso de la caja menor de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario para el cuarto trimestre, se observó que los gastos realizados por los conceptos registrados en los formatos de reembolso de caja menor de los referidos meses se encuentran conformes con los requisitos exigidos por la normatividad en términos de que " (...) *Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo*"². No obstante, se evidenció existe a la fecha el Protocolo de Gastos de Alimentación Empresa Metro de Bogotá S.A., código AL-DR-004 en su versión 1 con vigencia del 09 de abril del 2019, el cual define en su numeral ii) que "*La autorización de los gastos incurridos, dependen de la disponibilidad de recursos en la Caja Menor de la Empresa o en cualquier contratación prevista para el efecto*" observándose desde el enfoque documental, un eventual riesgo de incumplimiento al Artículo 20 del Decreto 492 de 2019.

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 manifestó:

"Respetuosamente no compartimos su pronunciamiento toda vez que, no existe riesgo de incumplimiento al Artículo 20 del Decreto 492 de 2019, ya que como se puede evidenciar en lo corrido del cuarto trimestre de 2019 la EMB S.A. no realizó gastos por concepto de alimentación, atendiendo cabalmente lo dispuesto por el mencionado Decreto, sin perjuicio del protocolo que se encuentra publicado. Es del caso precisar que en el mismo protocolo se encuentran contempladas unas condiciones para la autorización de los gastos, las cuales se han observado y que impiden la materialización de un riesgo como el que potencialmente se plantea." (Subraya propia).

En consecuencia, se mantiene la observación, toda vez que se identifica la oportunidad de adecuar el protocolo referido a las disposiciones del Decreto 492 de 2019.

- En revisión del criterio 3.3.-Horas extras y comisiones- se evidenció una diferencia de \$28.782 COP entre lo consignado en la Resolución 272 del 22 de octubre de 2019 "*por la cual se reconoce y autorizan unas horas extras*" y lo contenido en la cuenta número 510103 del libro auxiliar contable del cuarto trimestre del 2019 por concepto "*liquidación de nómina desde octubre de 2019*". Lo anterior evidenció la materialización de los siguientes dos (2) riesgos de la matriz de riesgos institucional de la EMB: JRZ

² Artículo 20 del Decreto 492 de 2019



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

N°	Consecutivo	Proceso	Riesgo	Descripción
1.	GT-74	Gestión Financiera	Errores en la generación de las operaciones financieras (Presupuesto, contabilidad y tesorería)	La información que se registra en las operaciones financieras en las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería no es correcta, veraz o presenta inconsistencias numéricas.
2.	GT-83	Gestión de Personas	Generar la nómina de manera errada	Generación de errores voluntarios e involuntarios que se puedan presentar en el procesamiento, revisión y pago de la nómina

Así mismo, se evidenció que falló la aplicación de los controles (i) Control dual para la verificación de las operaciones financieras y el que (ii) Cada parte del proceso tiene control dual con revisión y visto bueno por escrito del proceso, contenidos en la referida matriz de riesgos institucional.

Lo anterior también da cuenta de la materialización de errores en la expedición de actos administrativos de la EMB proyectados por la Gerencia Administrativa y Financiera, riesgo que no se encuentra identificado en la matriz de riesgos institucional y cuyos controles documentados en el Sistema Integrado de Gestión, tanto en el Procedimiento para expedición de actos administrativos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. versión 4 del proceso gestión legal, como en el Procedimiento de liquidación y pago de nómina versión 2 del proceso gestión de personas, no fueron efectivos.

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 manifestó:

"...el error consignado en el informe preliminar NO corresponde a lo escrito por Control Interno en el sentido de que el error encontrado hace referencia a un menor valor incluido en la Resolución 272 del 22 de octubre de 2019, más no de la liquidación de la nómina...

...La nómina se generó con la planilla de horas extras que contiene la relación total del número de horas extras a liquidar y en efecto el valor liquidado y pagado dentro de la nómina NO tiene errores, no obstante la Resolución por un error de cálculo se expidió erradamente y no es lo mismo a que la liquidación de la nómina este errada...

...La cadena presupuestal desde el RP hasta el giro quedaron correctas es decir la Planilla real de horas extras devengada por la funcionaria corresponde al valor que se ampara presupuestalmente, se causó en el auxiliar 510103 y por ende se pagó en la nómina, no se encuentra coherente lo mencionado por control interno.

Referente a los controles duales, se refiere a que la liquidación efectiva de la nómina se ampare, cause y gire correctamente dentro de la cadena financiera, y no se puede materializar un riesgo de la misma, cuando el error no se generó en ninguno de los procesos financieros...

Es necesario aclarar que el error de digitación fue en la elaboración de la Resolución ya que el

272

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

aplicativo ZBOX es modular y funciona a través de interfaz no admite digitación en este tipo de movimientos, como se ha informado la inconsistencia obedeció a la elaboración de la Resolución más no en la liquidación de nómina. (Subrayas propias).

Al constatar la Resolución 272 del 22 de octubre de 2019, se tiene que:

- a. En los considerandos se refiere el artículo 10 del acuerdo de la junta directiva No. 3 de 2016 y retoma que para el reconocimiento y pago de las horas extra, estas "*deben estar autorizadas y justificadas por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., por escrito y aprobadas por el Gerente Administrativo para su liquidación y pago*", en consecuencia se tiene que tanto la planilla como la resolución son soporte para la liquidación y pago respectivo.
- b. El artículo 3 de la Resolución indica "La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al rubro 331010103-Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario", del 17 de enero de 2019, CDP 00833" (Subraya propia). En consecuencia, la cadena presupuestal referida en la respuesta contó con dos valores diferentes como insumo, el indicado en la respuesta vía interfaz y aquel consignado en la resolución, lo cual deriva en las inconsistencias descritas en el riesgo GT-74.
- c. La proyección de la resolución la llevó a cabo la profesional especializada del proceso gestión de personas de la gerencia administrativa y financiera y la revisión estuvo a cargo del gerente administrativo y financiero, este último, líder de los procesos de gestión financiera y gestión de personas. En consecuencia, el control al riesgo GT-83, cuya causa es "errores de digitación", no fue efectivo.

Finalmente, consultado el Procedimiento para expedición de actos administrativos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. versión 4, vigente a la fecha de expedición de la resolución en comento, se evidencia que las verificaciones que debieron llevarse a cabo de manera previa a la expedición de esta carecieron de efectividad, toda vez que, como lo menciona la respuesta, el yerro se identificó en la resolución. Respecto al Procedimiento de liquidación y pago de nómina versión 2, las actividades 3 y 4 describen controles a implementar en materia de verificación de la información de la nómina, incluyendo las horas extra, tal como se describe en el control de cambios de la referida versión, los cuales carecieron de efectividad para el caso evidenciado como se describió.

En consecuencia se confirma la ineffectividad en la aplicación de los controles (i) Control dual para la verificación de las operaciones financieras y el que (ii) Cada parte del proceso tiene control dual con revisión y visto bueno por escrito del proceso, contenidos en la referida matriz de riesgos institucional.

5. En verificación de las medidas enunciadas en el numeral 3.9 *Capacitación*, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que durante el cuarto trimestre del 2019 no hubo disposición ni registro de la transmisión de conocimientos adquiridos por parte de los servidores públicos que asistieron a cursos de capacitación al personal del área donde desempeñan sus labores, lo anterior incumple lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 492 del 2019.

A continuación se presenta la respuesta al informe preliminar dada por la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 y el análisis a la misma por parte de la OCI:

JK



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALDEIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.Á.

"Respecto del hallazgo por el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 492 de 2019, específicamente el párrafo que establece "De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales", precisando lo siguiente..."

No.	Respuesta GAF	Análisis OCI
1	<i>"El Decreto en cita fue expedido en agosto 15 de 2019, cuando el Plan Institucional de Capacitación estaba en ejecución y frente al cual no se había estipulado regla alguna de la forma que se realizaría la transferencia del conocimiento adquirido a raíz de la capacitación recibida por parte de la Empresa."</i>	Si bien el argumento es cierto, también lo es que en agosto se emitió la versión 2 del documento "Plan Institucional de Capacitación PIC" TH-DR-022 versión 2. Esto es, el proceso tuvo la oportunidad de adecuar el plan a las disposiciones del Decreto.
2	<i>"Este tema esta directamente relacionado con el Plan de Transferencia de Conocimiento publicado en diciembre de 2019, que fija metodologías y adopta formatos que permitirán para la presente vigencia y para las futuras, establecer la forma como se realizará la transmisión del conocimiento adquirido en la capacitación que participe"</i>	No se acepta el argumento debido a que no se identificó el documento referido. En su lugar se evidenció el Manual para la gestión del conocimiento y la innovación PE-MN-002 versión 1 que, respecto a la ruta de implementación indica, <i>"Una vez se socialice el presente documento y sus herramientas de gestión y producción del conocimiento, con los Líderes de los Procesos, a través del Plan de Acción Institucional Integrado PAII o Plan de Adecuación y Sostenibilidad SIG –MIPG se definirá la ruta de implementación contemplando las actividades claves y priorizadas para cada una de las vigencias"</i> .
3	<i>"Por otra parte, las capacitaciones ejecutadas dentro del Plan en el último trimestre de la vigencia 2019 estuvieron dirigidas puntualmente al grupo que debía recibirla, es el caso de la capacitación denominada Voceros; ese grupo corresponde a los servidores que en un momento dado hablarían en nombre de la Empresa, lo que estuvo definido y estudiado por la gerencia de Comunicaciones y acordado con el gerente General; por lo que no sería posible que el conocimiento adquirido se transmitiera a alguien mas dentro del grupo de trabajo"</i>	No se acepta el argumento debido a que la mayoría de cursos identificados en el documento "Plan Institucional de Capacitación PIC" TH-DR-022 versión 2 son susceptibles de ser divulgados por parte de quienes los recibieron a sus equipos de trabajo respectivos. El caso sugerido en la respuesta es uno de siete consignados en el referido plan.
4	<i>"Por último, es de destacar que la dimensión de esta empresa es pequeña,</i>	Se acepta parcialmente el argumento en consideración a que el tamaño de la planta

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

No.	Respuesta GAF	Análisis OCI
	<p>por lo que las capacitaciones en temas específicos cuenta la mayoría de las veces con la participación de todos los servidores a los que debe llegar, como el caso de la capacitación denominada "Derivados", que en realidad es sólo del interés de los servidores que sirven en el área financiera de la Gerencia Administrativa y Financiera y de la Gerencia de Estructuración Financiera y al revisar la asistencia quienes participaron de la capacitación cumplen las actividades referidas al objeto de la capacitación y no habría nadie mas en la capacidad de recibir dichos conocimientos de forma que fueran aplicados al cumplimiento de los objetivos institucionales."</p>	<p>de personal de la empresa es reducido en comparación con otras Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o de la Nación. No obstante, presupuestalmente y en materia de proyectos de inversión no es viable acoger el argumento de que la Empresa Metro de Bogotá S.A. es de dimensión pequeña, toda vez que es la encargada de materializar un proyecto de importancia estratégica para el país.</p>

En consecuencia, se acepta parcialmente el argumento, identificando eventuales exposiciones a riesgos en caso de no ajustar las herramientas del sistema de gestión de la EMB a las disposiciones distritales en materia de austeridad del gasto.

HALLAZGOS

1. Se reitera el hallazgo No. 4 del informe de seguimiento previo realizado por la Oficina de Control Interno y emitido con memorando OCI-MEM19-0123 del 27 de diciembre del 2019, correspondiente al tercer trimestre del 2019, respecto a que, si bien se evidenció que en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá, en la sección de transparencia, Menú 6. Planeación, Ítem 6.2 se hace referencia a la publicación del Plan del Gasto Público, la sección remite a la Ejecución Presupuestal, lo cual no se alinea con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, respecto de los elementos conformantes del Plan de gasto público de las Entidades, y por lo tanto incumple el Artículo 36 del Decreto 492 del 2019.

Por otra parte, no se evidenció la publicación en el portal web de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, en concordancia con lo señalado en el Artículo 36 del Decreto 492 del 2019.

En respuesta al informe preliminar, la Oficina Asesora de Planeación Institucional mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 manifestó:

"Atendiendo el hallazgo N° 4 es importante precisar que parte de este fue contemplado en el Plan de Mejoramiento # 16 planteado por la OAPI producto de la auditoria realizar al ITA, el cual tiene como fecha de implementación hasta el 31-mar-2020, no obstante se tomaron las acciones pertinentes para su subsanación dando alcance al artículo 36 del Decreto 492 del 2019 incluido en el informe del asunto, de la siguiente manera:

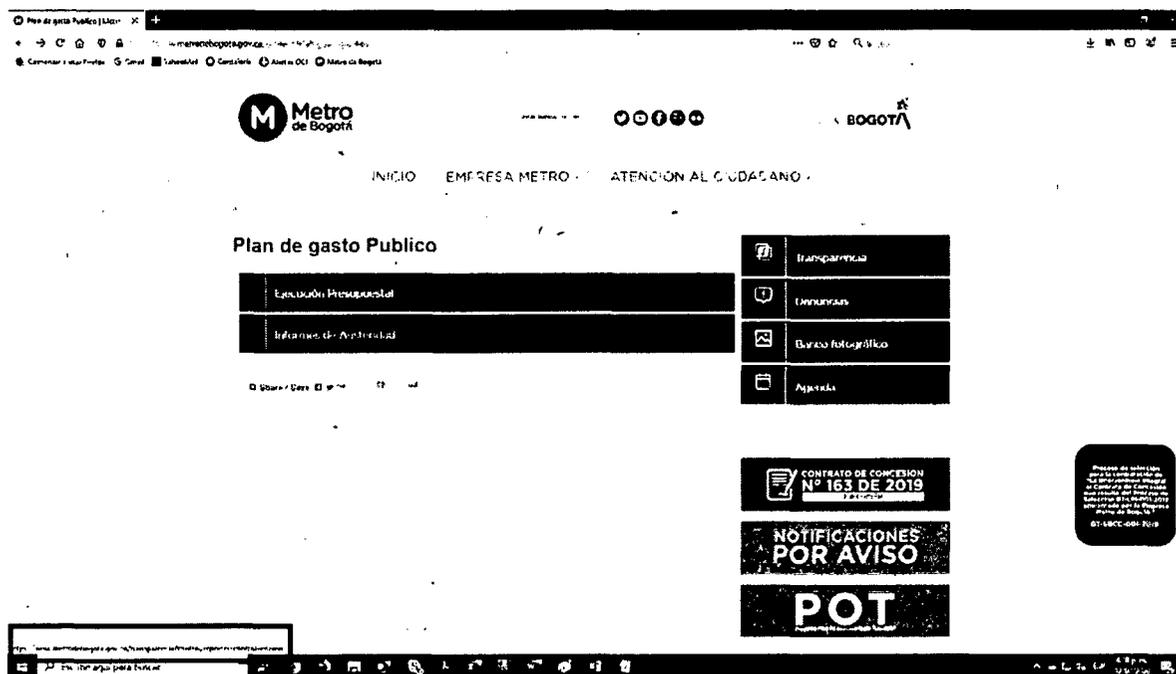
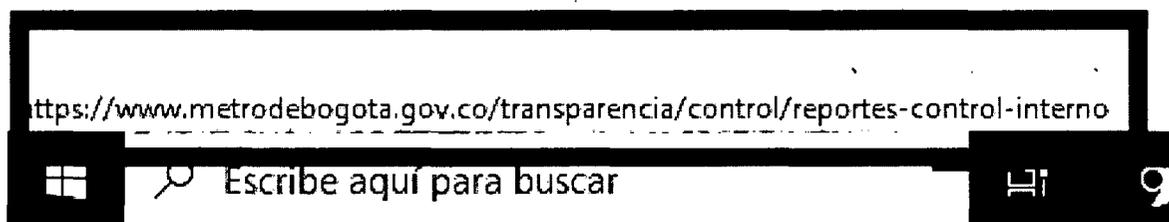
	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA:		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Link: <https://www.metrodebogota.gov.co/content/plan-gasto-publico>

Plan de gasto Publico

Ejecución Presupuestal
Informes de Austeridad

Al consultar dicha información, se tiene que el enlace a "informes de austeridad" direcciona a la sección 7.2 del link de transparencia de la página web de la EMB, que contiene los informes emitidos por la Oficina de Control Interno producto de sus auditorías, seguimientos o evaluaciones, tal como se muestra a continuación.

En consecuencia, se mantiene el hallazgo, toda vez que no se evidencia el cumplimiento del criterio, el cual indica "En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía” (subraya propia); sin incluir que ello derive en la publicación de los informes emitidos por la Oficina de Control Interno como parte de su cumplimiento.

RECOMENDACIONES

1. Realizar, documentar e implementar el plan de austeridad del gasto público de la Empresa Metro de Bogotá según los lineamientos del párrafo 1 del artículo 1° y el artículo 28 del Acuerdo 492 de 2019.
2. Diseñar, aprobar e incluir en los formatos de fichas técnicas de indicadores de la Empresa Metro de Bogotá código PE-FR-006 versión 3 del 10 de julio de 2019, los indicadores de (i) austeridad y (ii) cumplimiento definidos en el artículo 29 del Acuerdo 492 de 2019 considerando las fórmulas de cálculo establecidas en el referido artículo.
3. Una vez sea formulado y documentado el plan de austeridad del gasto público de la Empresa Metro de Bogotá para la vigencia 2020, se recomienda incluir en el anteproyecto de presupuesto 2021 que se envía a la Secretaría Distrital de Hacienda las principales políticas establecidas dentro del referido plan de austeridad del gasto público en los términos establecidos en el párrafo del artículo 1 del Acuerdo 492 de 2019.
4. Gestionar según lo establecido en los artículos 2.8.4.3.1.1 del Decreto 1068 de 2015, el envío semestral a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscritos con entidades de derechos internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.
5. Propender por coordinar con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la forma de realizar el envío semestral de la información correspondiente a los pagos efectuados con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. Lo anterior en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.8.4.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 manifestó:

“Es necesario revisar esta recomendación en el sentido, de que los pagos efectuados con cargo a los recursos de cofinanciación a reportar por la EMB, conforme lo informado por la DIAN se realiza a través de los Medios Magnéticos Nacionales regulado anualmente por la DIAN, (Resolución 011004 del 29 de octubre de 2018), la regulación en materia impositiva se encuentra a cargo de la DIAN y por competencias la EMB no debe entrar a coadministrar la regulación en materia”

Al respecto, esta oficina aclara que su recomendación no se orientó a que la EMB incidiera en la regulación impositiva a cargo de la DIAN sino al cumplimiento del artículo 2.8.4.3.1.2³ del Decreto 1068

³ Envío de información a la DIAN. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

de 2015. Ahora bien, si lo que trató de comunicarse era que mediante el cumplimiento del artículo 22⁴ de la Resolución 011004 del 29 de octubre de 2018 se atendían las disposiciones del artículo referido, bastaba con mencionarlo de esa manera adjuntando la evidencia respectiva.

6. Analizar la pertinencia de fortalecer o modificar los controles de los siguientes riesgos contenidos en la matriz de riesgos institucional:

N°	Proceso	Riesgo
1.	Gestión Financiera	Errores en la generación de las operaciones financieras (Presupuesto, contabilidad y tesorería)
2.	Gestión de Personas	Generar la nómina de manera errada

Lo anterior, con el propósito de propender por evitar su materialización en las operaciones financieras y en la generación del cálculo nómina de forma errada.

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 manifestó:

"Es necesario revisar esta recomendación, toda vez que no se comparte por el enfoque se dio al error, como se informó la inconsistencia se produjo sobre el contenido de la Resolución más no de la liquidación de nómina".

Se mantiene la recomendación conforme al análisis presentado en la observación No. 4.

7. Aplicar las herramientas para la transmisión de conocimientos adquiridos por parte de los servidores públicos que asistieron a cursos de capacitación al personal del área donde desempeñan sus laborales en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 492 de 2019, según lo contenido en el numeral 4.4.-Cultura de Compartir y Difundir- del Manual para la Gestión del Conocimiento y la Innovación código PE-MN-002 versión 1 del 5 de diciembre de 2019.
8. Coordinar eventos de bienestar y capacitación mediante la participación de los servidores públicos de la EMB en la oferta programada y realizada por el DASCD: Esto, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 492 de 2019.

⁴ ARTÍCULO 22. INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE FINANCIEN GASTOS CON RECURSOS DEL TESORO NACIONAL. Los obligados enunciados en el literal i) del artículo 1 de la presente resolución, deberán informar los pagos o abonos en cuenta y las retenciones practicadas en el Formato 1056 Versión 10, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la presente resolución. PARÁGRAFO 1. Los terceros que administren los recursos recibidos del organismo estatal deben enviar la relación de los beneficiarios de los pagos para que las entidades estatales los reporten a la DIAN en los términos previstos por esta Resolución. PARÁGRAFO 2. Corresponde a las sociedades fiduciarias reportar la información relacionada con los fideicomisos que ella administre. PARÁGRAFO 3. La información a reportar de acuerdo con el presente artículo en el Formato 1056 Versión 10, no debe ser reportada en el Formato 1001-Pagos y abonos en cuenta y retenciones practicadas.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

9. Publicar en el portal web de la EMB la información asociada con las medidas de austeridad implementadas en la EMB y los resultados obtenidos producto de su implementación en formato de dato abierto según lo definido en el artículo 36 del Decreto 492 de 2019. En caso de que se presenten dudas acerca del alcance de esta disposición, se recomienda elevar la respectiva consulta, de tal manera que se cuente con lineamiento distrital que permita homologar la emisión de informes por parte de la oficina de control interno con el cumplimiento de las disposiciones del referido artículo.

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2020.



JULIAN DAVID PÉREZ RÍOS
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó:

Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno

John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno.

Juan Sebastián Jiménez Castro - Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno.



	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

ANEXO 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Disposiciones Generales

Documentación del SIG	GF-PR-012 Procedimiento de programación presupuestal, versión 1 del 31-07-2017
Criterio	Disposiciones Generales
Normatividad	Decreto Distrital 492 de 2019 Artículo 1, parágrafo 1
<p>Descripción del resultado del seguimiento:</p> <p>Teniendo en cuenta que el presente criterio hace parte del Decreto Distrital 492 del 2019 y conforme al artículo 38 que entró en vigor a partir del 16 de agosto del 2019, no se contó con información correspondiente al primer y segundo trimestre del 2019.</p> <p>Por otra parte, en el tercer trimestre del 2019 se evidenció la remisión del proyecto de presupuesto 2020, por medio de comunicación de salida EXTS19-0002773 del 18 de octubre de 2019 y dirigida a la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia al CONFIS para aprobación. Así mismo, se verificó la comunicación con radicado de salida EXTS19-0002492 del 13 de septiembre de 2019 dirigido a la Dirección Distrital de Presupuesto y con asunto del envío de la información del plan financiero, planta de personal y pasivos contingentes para la vigencia 2020, para el cual se observó un alcance con radicado de salida EXTS19-0002540 del 19 de septiembre de 2019. No obstante, no se evidenció en estos soportes la inclusión de las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido, del cual no se aportó evidencia de la construcción o avance.</p> <p>Respecto al cuarto trimestre del 2019, la Gerencia Administrativa y Financiera indicó mediante la herramienta de seguimiento a las disposiciones de austeridad del gasto dispuesto por la Oficina de Control Interno que <i>"La presente actividad se cumplió en el trimestre anterior"</i>, no obstante, y según lo precitado sobre el asunto, se reiteró que la información suministrada tanto en el periodo anterior como lo confirmado para el presente periodo objeto de seguimiento, no permitió constatar que se haya cumplido con la disposición contenida en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 492 del 2019 que indica <i>"Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad"</i>. (Subrayado fuera de texto).</p>	

1. Comisiones

Documentación del SIG	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019
	TH-DR-005 Reglamento Interno de Trabajo de la EMB, versión 2, vigencia 03-05-2019.
	GF-DR-004 Tabla de viáticos, reglamentación de gastos de transporte y tramite legalización de comisiones V1 - 02-05-2017.
	GF-FR-028 Formato Certificado Participación Comisión, versión 1 del 18-04-2018
	GF-FR-027 Formato Legalización de Comisión de servicios, versión 1 del 18-04-2018.
	TH-PR-014 Procedimiento para solicitud y pago de viáticos, versión 1 del 15-01-2019

KZ



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.

Resolución Interna 013 del 2018 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 038"

Criterio

1.1 Comisiones al interior y exterior

Normatividad

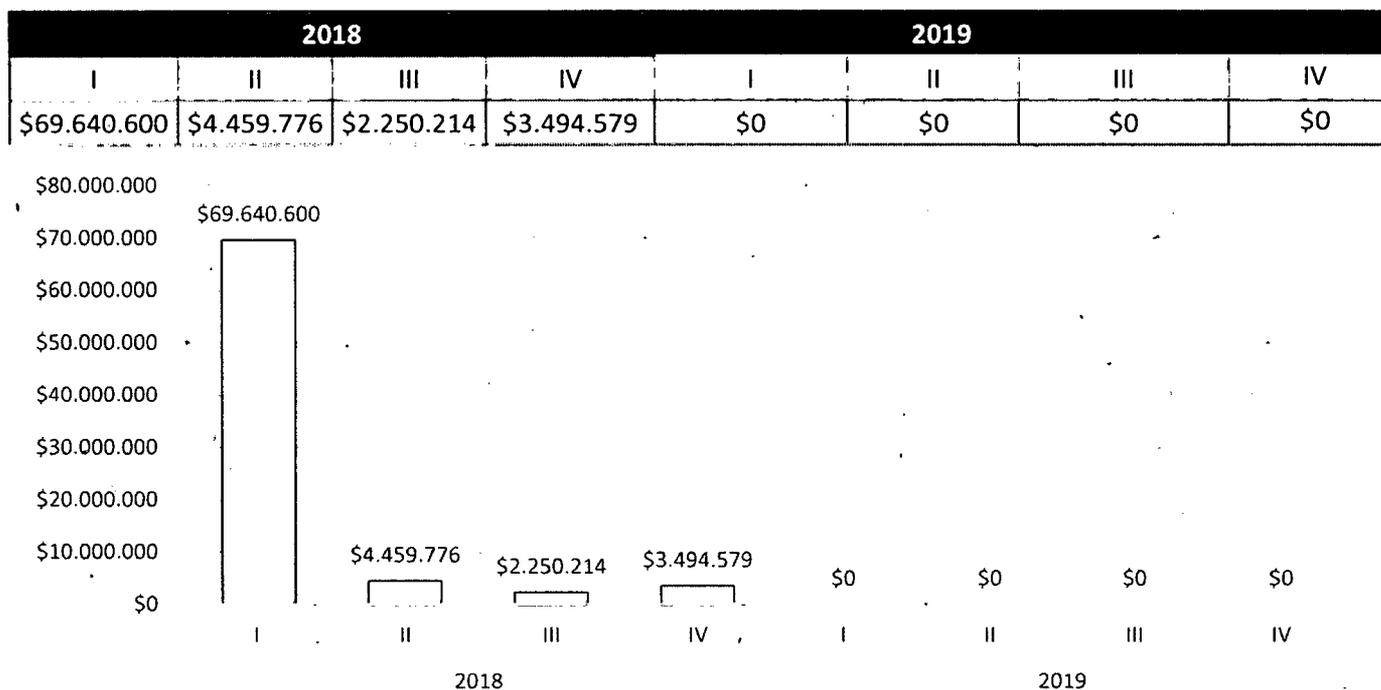
Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.1.

Decreto 492 de 2019 -Artículo 12

Descripción del resultado del seguimiento:

Se evidenció que para el primer, segundo y tercer trimestre del 2019 no hubo comisiones de servicio al interior y exterior en la EMB. Así mismo, según información recibida por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, durante el cuarto trimestre del 2019 no se autorizaron y llevaron a cabo comisiones de servicio al interior y exterior, por parte de funcionarios de la EMB.

Las cuantías durante las vigencias 2018 y 2019 por este concepto presentaron el siguiente comportamiento:



Por otra parte, se observó en el tercer trimestre el pago No. 2 correspondiente a la adquisición de tiquetes aéreos para un miembro independiente de la Junta Directiva de la EMB, mediante la Orden de Compra 39615 del 2019, con cargo al rubro presupuestal 511123 Gastos de Comunicaciones y Transporte.

32

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Criterio	1.2 Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.2.
Descripción del resultado del seguimiento: Según información recibida de los responsables del proceso de Gestión de Personas de la Gerencia Administrativa y Financiera, durante la vigencia 2019 no se evidenciaron comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno.	
Criterio	1.3 Reembolso de pasajes
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.2.3. Circular conjunta 003 de 2017
Descripción del resultado del seguimiento: Se indicó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que durante la vigencia 2019 no se presentaron reembolsos de gastos de viáticos o pasajes no utilizados.	

2. Contratación administrativa

Documentación del SIG	GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v2, vigencia 23-04-2019
	GC-PR-001 Procedimiento contratación por mínima cuantía v2 vigencia 30-05-2019
	GC-PR-002 Procedimiento para contratación directa v2 - vigencia 11-04- 2019
	GF-PR-009 Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, versión 3, vigencia 01-10-2019.
	GF-SEP-PR-012 Procedimiento para la programación presupuestal de la EMB, versión 2, vigencia 23-12-2019.
	GC-PR-003 Procedimiento para licitación pública, versión 1, vigencia 12- 10-2017.
	GC-PR-004 Procedimiento para concurso de méritos abiertos v. 01 vigencia 09-03-2018
	GC-PR-005 Procedimiento para contratación por selección abreviada de menor cuantía v. 01 - vigencia 09-03-2018
	GC-PR-006 Procedimiento para contratación por selección abreviada subasta inversa v. 01 - vigencia 09-03-2018.
	GC-PR-008 Procedimiento contratación directa prestación de servicios profesionales, versión 2 del 19-12-2018
Criterio	2.1 Desembolsos sujetos al PAC
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.1.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CÓDIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

La Oficina de Control Interno verificó que en el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, se realizaron un total de mil setecientos un (1701) pagos, así:

Periodo	Cantidad de Pagos
1er Trimestre	283
2do Trimestre	617
3er Trimestre	801

Evidenciando que en los contratos se pactaron y giraron desembolsos en cuantías acordes al Programa Anual de Caja (PAC) de la EMB suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera. Por otra parte, respecto al cuarto trimestre del 2019, se evidenció un total de mil cincuenta y tres (1053) pagos realizados entre octubre y diciembre del 2019, de los cuales quinientos veinte cuatro (524) fueron por concepto de Contratistas, Pago a Proveedores y MDAN (*Contratos de prestación de servicios profesionales especializados*), encontrándose que el valor girado (VR. PAC) de cada uno corresponde al presupuestal (VR. BRUTO), representando el desembolso de cuantías pactadas de acuerdo con el programa anual de caja. Esto, excepto en veintiséis (26) casos los cuales corresponden a giros por concepto de cuentas Ahorro Fomento a la Construcción (AFC), aporte voluntario de pensión, pago ARL EMB y descuento por servicios funerarios.

En ese sentido, en los contratos no se pactaron y realizaron desembolsos en cuantías que excedieran el Programa Anual de Caja PAC de la EMB aprobado para la vigencia 2019.

Criterio	2.2 Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.2.

Descripción del resultado del seguimiento:

Para los periodos relacionados con el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó que las reservas presupuestales o cuentas por pagar se constituyeron con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados con contratistas y proveedores y se atendieron con el presupuesto de la vigencia 2019. No obstante, se evidenciaron saldos pendientes de cuentas por pagar, tal y como se detalla a continuación:

Periodo	Cuentas por pagar con saldo	Relacionadas con contratos o Acuerdos con Terceros		Relacionadas con oferta de compra de predios de la PLMB	
		Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
1er Trimestre	*				
2do Trimestre	538	116	\$ 21.821'568.754 COP	422	\$ 93.388'471.755 COP
3er Trimestre	507	112	\$ 19.127.509.268 COP	395	\$ 78.019.785.803 COP

12

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

** Dato no suministrado por la Gerencia Administrativa y Financiera*

Al indagar con la Gerencia Administrativa y Financiera, se indicó por parte del responsable de presupuesto que el saldo pendiente de las cuentas por pagar dependen de particularidades en la dinámica propia de los pagos de cada cuenta por pagar, autorizados por los respectivos supervisores de contrato según sea el caso, y esto a su vez, sujeto al cumplimiento de obligaciones por parte del proveedor durante la ejecución contractual o la gestión por parte del supervisor en la liquidación de saldos sin ejecutar de contratos finalizados, así como, al desembolso como producto de la gestión y adquisición predial.

Por otra parte, respecto del cuarto trimestre del 2019, se verificó el archivo "CXP A DIC019", en el cual la Gerencia Administrativa y Financiera relacionó el listado de cuentas por pagar expedidas y su ejecución en giros con corte al 31 de diciembre del 2019, observándose la expedición de seiscientos cuarenta y tres (643) cuentas por pagar para la vigencia 2019, de vigencias anteriores 2018 y 2017 inclusive.

Al 31 de diciembre del 2019 el siguiente era el estado de ejecución de las cuentas por pagar:

Concepto	Vigencia	No. De cuentas con saldo cero	No. De cuentas con saldo diferente de cero	Valor del saldo
Cuentas por pagar de funcionamiento	2017	0	10	475.105.776
	2018	12	9	288.142.010
Cuentas por pagar de inversión	2017	2	3	189.218.685
	2018	148	459	64.366.292.367
Total		162	481	65.318.758.838

Al verificar estas cifras, de las mencionadas 481 cuentas por pagar con saldo diferente de cero, se observó que se encuentran:

Relacionadas con contratos o acuerdos suscritos con terceros	Relacionadas con compromisos por oferta de compra de predios de la PLMB
105	376
\$ 4.677.684.039 COP	\$ 60.641.074.799 COP

Si bien se observaron saldos pendientes por girar correspondiente a cuentas por pagar, se verificó que durante los periodos observados la cantidad de cuentas por pagar y el monto de los saldos pendientes han presentado disminución, así mismo, las mismas se constituyeron con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados con contratistas y proveedores y se atendieron con el presupuesto de la referida vigencia.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

2.3 Oferta más favorable

Normatividad

Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.3.

Descripción del resultado del seguimiento:

Para los periodos relacionados con el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno tomó como muestra los siguientes contratos cuya modalidad de selección no fue licitación o concurso de méritos; a partir de la base contractual suministrada por la Gerencia de Contratación, verificando las medidas que aseguraron la selección de la oferta más favorable en cada uno de los mismos:

Trimestre	No. Contrato	Proveedor
1er	01	Compensar
	25	Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá D.C. y Cundinamarca
	100	Konfirma S.A.S.
2do	1007792 / 1001404	PREVISORA S.A.
	117	Terpel S.A.
	119	Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria
	122	British Council Colombia - Consejo Británico.
	123	Persona natural
	125	Persona natural
3er	130	XSystem Ltda.
	129	Persona Natural
	39615	Subaturs S.A.S.
	141	Persona Natural
	149	Suppler SAS

Por otra parte, respecto al cuarto trimestre del 2019, se observó en la base de datos aportada por la Gerencia de Contratación dieciséis (16) contratos suscritos en la EMB, todos ellos a través de modalidad distinta a licitación o concurso de méritos.

Se seleccionó como muestra a tres (3) de los contratos y se procedió a verificar las medidas que aseguraron la selección de la oferta más favorable en cada

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

uno de los mismos, siendo estos:

Contrato	Proveedor	Medidas para la selección oferta más favorable
155-2019	CARLOS EDUARDO MEDELLÍN BECERRA	<p>Se verificó en la plataforma Secop I, la publicación de los documentos correspondiente al proceso OAJ-CD-144-2019, donde se observó los estudios previos de fecha 08 de octubre de 2019 junto con los fundamentos y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del Proyecto 2. Dependencia ordenadora del gasto 3. Modalidad de selección 4. Tipo de Contrato 5. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación 6. Objeto a contratar 7. Valor 8. Forma de pago 9. Obligaciones específicas del contrato 10. Plazo 11. Lugar de ejecución 12. Modalidad de Selección y su justificación 13. Análisis que soporta el valor estimado del contrato 14. Recursos 15. Información Certificado Disponibilidad Presupuestal -CDP 16. Criterios para seleccionar la oferta más favorable 17. Análisis de riesgo 18. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación 19. Acuerdos Comerciales 20. Criterios ambientales 21. Supervisión o Interventoría Contractual 22. Análisis Económico del Sector. " <p>Ahora bien, respecto al numeral 16 "Criterios para seleccionar la oferta más favorable", se observó que el marco legal que proporciona la base y/o sustento en este tipo de criterio está establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9⁵. En tal sentido, se observó</p>

⁵ Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades

JRZ



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSION: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

158 DE 2019	STEER DAVIES & GLEAVE LIMITES SUCURSAL COLOMBIA	<p>la respectiva constancia de idoneidad y experiencia de fecha 09 de octubre de 2019, así como la verificación de experiencia.</p> <p>Se verificó en la plataforma Secop I, la publicación de los documentos correspondiente al proceso GT-CD-143-2019, donde se observó los estudios previos de fecha 13 de septiembre de 2019 junto con el fundamento y requisitos que debe cumplir el proveedor y/o contratista, así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nombre del Proyecto2. Dependencia ordenadora del gasto3. Modalidad de selección4. Tipo de Contrato5. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación6. Objeto a contratar7. Valor8. Forma de pago9. Obligaciones específicas del contrato10. Plazo11. Lugar de ejecución12. Modalidad de Selección y su justificación13. Análisis que soporta el valor estimado del contrato14. Recursos15. Información Certificado Disponibilidad Presupuestal -CDP16. Criterios para seleccionar la oferta más favorable17. Análisis de riesgo18. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación19. Acuerdos Comerciales20. Criterios ambientales21. Supervisión o Interventoría Contractual22. Análisis Económico del Sector.
----------------	---	--

Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas persona



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Ahora bien, al respecto el numeral 12 *“Modalidad de Selección y su justificación”* de los estudios previos, señala:

“...El software EMME es propiedad de la compañía Canadiense INROM compañía altamente reconocida a nivel mundial por desarrollar software para modelación que apoyan la planeación de transporte a distintas escalas, y en cuya página web (<https://www.inrosoftware.com/en/>) se incluya este software dentro de sus catálogos de productos.

Por medio del correo electrónico anexo del 8 de agosto de 2019 la compañía INRO Consultants Inc (referida en el documento como INRO), certifica que Steer Davies & Gleave Limited Sucursal Colombia (referida como Steer Group) es la única empresa autorizada para representar a INRO en Colombia en la venta y para presentar soporte técnico requerido de dos paquetes de software, dentro de los que se incluye el software EMME-paquete de software para planeación de transporte. Esta Comunicación se adjunta en los anexos del presente estudio previo.” (subrayado fuera de texto).

Así mismo, en el numeral *“16. Criterios para seleccionar la oferta más favorable”*, en su acápite establece:

“Tal como se explica en la sección 12. Modalidad de Selección y su justificación, se ha identificado que Steer Davies & Gleave Limited Sucursal Colombia es el único proveedor autorizado para distribuir el software EMME 4 y sus servicios de soporte técnico y mantenimiento en Colombia. Así mismo, se ha evidenciado que el software Emme es bajo el cual la Secretaria Distrital de Movilidad ha desarrollado durante los últimos años el modelo de oferta y demanda unificado de la ciudad. En este sentido se justifica, bajo el escenario de único proveedor autorizado, la idoneidad para adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.” (subrayado fuera de texto)

En este contexto, se procedió a verificar el expediente contractual evidenciando a folio 23 la certificación expedida por INRO con fecha 06 de agosto de 2019, así mismo se observó la solicitud por correo electrónico donde se solicitó la certificación en mención.

Se verificó en la plataforma SECOP II, el proceso GDI-SAMC-003-2019 Selección abreviada menor cuantía, observando lo siguiente:

JFZ



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

El día 16 de octubre de 2019 y de conformidad con lo establecido por el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.6.1 del complemento del pliego de condiciones definitivo, se seleccionaron diez(10) participantes, no obstante, se evidenció en la referida plataforma SECOP II que el día 17 de octubre de 2019 uno de los proveedores presentó observación, situación que implicó la modificación del cronograma del proceso reconocido mediante Resolución No 269 de 2019.

Ahora bien, se identificó en SECOP II la selección de los nuevos proveedores, así:

164 de 2019
COMPAÑÍA DE
VIGILANCIA Y
SEGURIDAD ANUBIS
LTDA

No.	Nombre Proveedor Interesado	# de Balota
1	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1
2	VIPERS LTDA	2
3	UT MAGAS 2019	3
4	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	4
5	CUIDAR LIMITADA	5
6	UNION TEMPORAL METRO 2020	6
7	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANUBIS LTDA	7
8	HELAM SEGURIDAD LTDA	8
9	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PPH LIMITADA	9
10	SERVICIO DE VIGILANCIA TECNICO LIMITADA	10

En ese orden de ideas, se observó en la plataforma SECOP II, las siguientes ofertas:

No.	Nombre Proveedor Interesado	Oferta
1	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	\$655.605.486
2	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDA ANUBIS LTDA	\$655.605.486
3	UNION TEMPORAL METRO 2020	\$655.605.486
4	SERVITEC LTDA	\$655.605.486

Ahora bien, en SECOP II se identificó el traslado de los informes, para que dentro del plazo legal presentaran observaciones y subsanación de los requisitos habilitantes, resultado de los ajustes

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

emitieron el informe de evaluación definitivo, quedando los siguientes proveedores:

No.	Nombre Proveedor Interesado	Resultado
1	UNION TEMPORAL METRO 2020	Hábil
2	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANUBIS LTDA	Hábil

No obstante, se identificó empate entre los oferentes, situación que obligó a la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9⁶ del Decreto 1082 de 2015 y numeral 3.11 del complemento del pliego.

De acuerdo con lo anterior, se observó que el día 19 de noviembre de 2019, se efectuó el sorteo de desempate, presentado el siguiente orden, así:

Posición	No. Balota	Nombre Proveedor Interesado
Segundo Lugar	Balota No. 1	UNION TEMPORAL METRO 2020
Primer Lugar	Balota No. 2	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDA ANUBIS LTDA

Finalmente, se evidenció que mediante Resolución No. 307 de 2019 del 19 de noviembre de 2019 (cargada en Secop II), se adjudicó la convocatoria pública por Selección Abreviada de Menor cuantía No. GDI-SAMC-003-2019 al proveedor COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDA ANUBIS LTDA.

Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

FR

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

De acuerdo con lo anterior, para las adquisiciones realizadas sin licitación o concurso de méritos, la EMB tuvo en cuenta las condiciones de selección de la oferta más eficiente y favorable para el Tesoro Público.

Criterio	2.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles 2.5 Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.
-----------------	--

Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.3.4., Artículo 2.8.4.3.5. Decreto Nacional 1737 del 1998 Artículos 20 y 21 Decreto 492 de 2019 - Artículo 23
---------------------	---

Descripción del resultado del seguimiento:
Durante la vigencia 2019, se evidenció que durante el primer trimestre se suscribieron ciento doce (112) contratos, de los cuales ninguno tuvo por objeto la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implicara mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, ni tampoco correspondieron a contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o para la adquisición de bienes inmuebles.

Posteriormente, en el segundo trimestre del 2019 se suscribió el Contrato 124 del 2019 con objeto de *"Mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres, en su sede administrativa y socio-predial con un área de 1.950 m2 localizadas en la Carrera 9 # 76-49 Pisos 3 y 4 del Edificio Nogal TC, bodega de almacenamiento de muestras geotécnicas ubicada en la Calle 23A No. 27-64 de Bogotá, y en las demás instalaciones en donde la EMB desarrolle su objeto social"*, desarrollado por el contratista SIAV Gestión S.A.S., el cual teniendo en cuenta su objeto y sus obligaciones específicas, descritas en la *"Comunicación de aceptación de la oferta del proceso de selección de mínima cuantía No. GAF-MC-005-2019"* del 07 de junio de 2019, se orientó al mantenimiento preventivo y correctivo de la EMB, cuyo alcance no incluyó mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.

Durante el tercer y cuarto trimestre del 2019, se verificó que se mantuvo en ejecución el referido contrato 124 del 2019, bajo las condiciones previamente descritas, el cual tiene fecha de finalización el 30 de abril del 2020. Así mismo, la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Contratación indicaron que para el cuarto trimestre del 2019 no se iniciaron trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implicara mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, para el periodo.

Criterio	2.6 Contratos o convenios con terceros para la administración de recursos
-----------------	---

Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículos 2.8.4.3.1.1., 2.8.4.3.1.2., 2.8.4.3.1.3.
---------------------	--

Descripción del resultado del seguimiento:
En el primer trimestre del 2019, no se evidenció que se hayan suscrito o estuvieran en ejecución contratos o convenios para la administración de recursos de

12

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

la EMB por parte de terceros. Posteriormente, durante el segundo trimestre se observó la suscripción del Contrato No. 119 de 2019 con la Fiduciaria Bancolombia S.A., el cual se firmó el 12 de abril de 2019 con objeto de "Constituir un Encargo Fiduciario a través del cual: i) se realizará la administración de los RECURSOS que entregue el FIDEICOMITENTE de acuerdo con lo establecido en el Contrato fiduciario y en el MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO (ii) se efectuarán los PAGOS de los COMPONENTES ELEGIBLES del Proyecto PLMB-Tramo 1, con cargo a los RECURSOS objeto de administración y (iii) servirá de fuente de pago del SERVICIO DE LA DEUDA y de las sumas de dinero que el FIDEICOMITENTE llegue a adeudar (...)", y que está disponible en la plataforma SECOP II.

En el tercer trimestre del 2019, se evidenció que el 04 de septiembre de 2019 se suscribió el acta de inicio y si bien se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que al 30 de septiembre del 2019 no se habían desembolsado recursos para ser administrados, no se observaron soportes del envío semestral a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes suscritos con terceros para la administración de recursos, en los términos señalados en el Artículo 2.8.4.3.1.1. del referido Decreto.

Respecto del cuarto trimestre del 2019, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que durante el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos de este tipo. Por otra parte, se indicó que, al corte del 31 de diciembre del 2019, la ejecución financiera del contrato 119 del 2019 era del 3,02% y la ejecución física es del 3,13%.

Así mismo, se hizo referencia por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que "Se realizarán las consultas respectivas a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Artículo 2.8.4.3.1.1) y a la DIAN (Artículo 2.8.4.3.1.2), sobre las características, formatos y demás aspectos técnicos de los dos informes citados en estos artículos del Decreto 1068 de 2015, para así determinar cómo es el envío y cumplimiento de la información requerida, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato 119 del 2019 inició el 04 de septiembre del 2019". Sobre el particular, se evidenció correo electrónico del día 4 de febrero de 2020 dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizando la consulta sobre el artículo 2.8.4.3.1.1. del Decreto 1068 de 2015. Respecto a la comunicación dirigida a la DIAN, se informó por parte del servidor público que la solicitud fue realizada vía telefónica el día 4 de febrero de 2020, como evidencia se suministró códigos de llamada N° 42773761 y 42232678. Por lo anterior, si bien se presentó soportes de la realización de la consulta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a la DIAN, se constató que las referidas consultas fueron realizadas con posterioridad al corte del presente informe (31 de diciembre de 2019).

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno no evidenció al corte del alcance del presente informe, la remisión de la información dirigida a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, según lo señalado en los artículos 2.8.4.3.1.1. y 2.8.4.3.1.2. del Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015.

3. Administración de personal, contratación de servicios personales

Documentación del SIG	GF-PR-009 Procedimiento de expedición de CDP, v 3 del 01-10-2019.
	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, v 3 del 02-04-2019

JRZ



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

TH-DR-005 Reglamento Interno de Trabajo de la EMB, v 2, vigencia 03-05-2019.
TH-PR-004 Procedimiento de vinculación de personal, v 1, vigencia 31- 07-2017.
GC-PR-008 Procedimiento contratación directa prestación de servicios profesionales, v2, vigencia del 19-12-2018
TH-PR-003 Procedimiento para la solicitud y trámite de vacaciones, v3 del 09-12-2019.
GF-DR-009 Política de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, v2 del 28-03-2019

Criterio

3.1 Provisión de vacantes de personal

Normatividad

Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.1.

Descripción del resultado del seguimiento:

En virtud de la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, al inicio de la vigencia 2019 se realizó el cálculo global de los gastos de nómina por cada uno de los conceptos asociados a la misma bajo la premisa de la planta total provista, por lo que el CDP expedido amparó toda nueva vinculación de empleos de la estructura establecida. En ese sentido, el CDP Número 00833 del 17 de enero de 2019 con un valor total de \$ 16.539.731.785,00 COP cubrió la provisión de vacantes de personal, contando así con la certificación de disponibilidad de recursos por los conceptos en el presupuesto de la vigencia.

Dicho CDP corresponde a los rubros presupuestales 331010101, 331010102, 331010103, 331010104, 331010105, 331010106, 331010108, 331010109, 331010110, 331010111, 331010112, 331010113, 331010299, 33101030101, 33101030102, 33101030103, 33101030104, 33101030105, 33101030201, 33101030202, 33101030205, 33101030206.

De acuerdo con lo evidenciado en periodos anteriores de seguimiento, en el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, se realizó la provisión de las siguientes vacantes en la EMB:

Dependencia	Cantidad provisión de vacantes por trimestre		
	1er	2do	3er
Gerencia General	-	-	-
Oficina Asesora de Planeación Institucional	-	-	-
Oficina Asesora Jurídica	-	-	-
Oficina de Control Interno	-	-	-
Gerencia Técnica	2	2	-
Gerencia de Estructuración Financiera	-	-	2
Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	1	-	3

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Gerencia de Contratación	-	1	-	
Gerencia de Riesgos y Seguridad	-	-	-	
Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	-	-	-	
Gerencia Administrativa y Financiera	8	3	1	
Total por periodo	11	6	6	23

Además, en el cuarto trimestre del 2019, por medio de la información suministrada y la verificación de evidencias con los responsables del proceso de Gestión de Personas de la Gerencia Administrativa y Financiera, se realizó la provisión de las siguientes vacantes durante el periodo objeto de seguimiento:

Mes	Cargo	Dependencia
Octubre	Profesional Grado 02*	Gerencia de Contratación
	Profesional Grado 05	Gerencia de Contratación
Noviembre	Profesional Grado 03*	Gerencia Administrativa y Financiera
	Profesional Grado 05	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario
Diciembre	No se presentó provisión de cargos	N/A

**Contrato a término fijo por cobertura de licencia de maternidad*

En ese orden de ideas, para la vigencia 2019 se constató que se realizó la vinculación de veintisiete servidores públicos en la EMB, contándose con la disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019.

Criterio	3.2 Convenciones o Pactos Colectivos
-----------------	--------------------------------------

Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.2.
---------------------	---

Descripción del resultado del seguimiento:

Según información suministrada por los responsables del proceso de Gestión de Personas de la Gerencia Administrativa y Financiera, no se crearon convenciones o pactos colectivos en la EMB durante la vigencia 2019, incluyendo lo correspondiente al cuarto trimestre del 2019.

Criterio	3.3 Horas extras y comisiones
-----------------	-------------------------------

Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.3. Decreto 492 de 2019 - Artículo 4
---------------------	---

Durante la vigencia 2019, para los periodos correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre, se evidenció la siguiente información respecto a la autorización y reconocimiento de horas extra en la EMB para los cargos de Conductor y Secretaria de Gerencia General, de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera:

--

1/21



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Trimestre	Resolución de autorización y reconocimiento	Horas Extra			Total por periodo
		Diurnas	Nocturnas	Festivas Diurnas	
Primer	015 del 24 de enero 033 del 26 de febrero 045 del 22 de marzo	153	158,5	4	315,5
Segundo	062 del 29 de abril 085 del 24 de mayo 121 del 19 de junio	172,5	171	0	343,5
Tercero	205 del 23 de julio 233 del 23 de agosto 245 del 23 de septiembre	149,5	170,5	0	320
Total por Tipo		475	500	4	

En relación con el cuarto trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó las siguientes resoluciones por la cuales se reconocieron y autorizaron unas horas extras al Conductor, código 480, Grado 03 y a la Secretaria Ejecutiva, código 425, Grado 05 de la Gerencia General:

- Resolución 272 del 22 de octubre del 2019.
- Resolución 322 del 22 de noviembre del 2019.
- Resolución 426 del 18 de diciembre del 2019.

Se verificó que durante el periodo fueron autorizadas en total las siguientes horas:

Servidor Público	Mes	Horas Extra	
		Horas Extra Diurnas	Horas Extra Nocturnas
Conductor de Gerencia General	Octubre	28,5	63
	Noviembre	35	62,5
	Diciembre	24	33,5
Secretaria de Gerencia General	Octubre	30	12
	Noviembre	32,5	18
	Diciembre	24,5	14,5

Las cuantías por este concepto, de acuerdo con la Cuenta Número 510103 del Libro Auxiliar Contable se presentan a continuación:

12



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

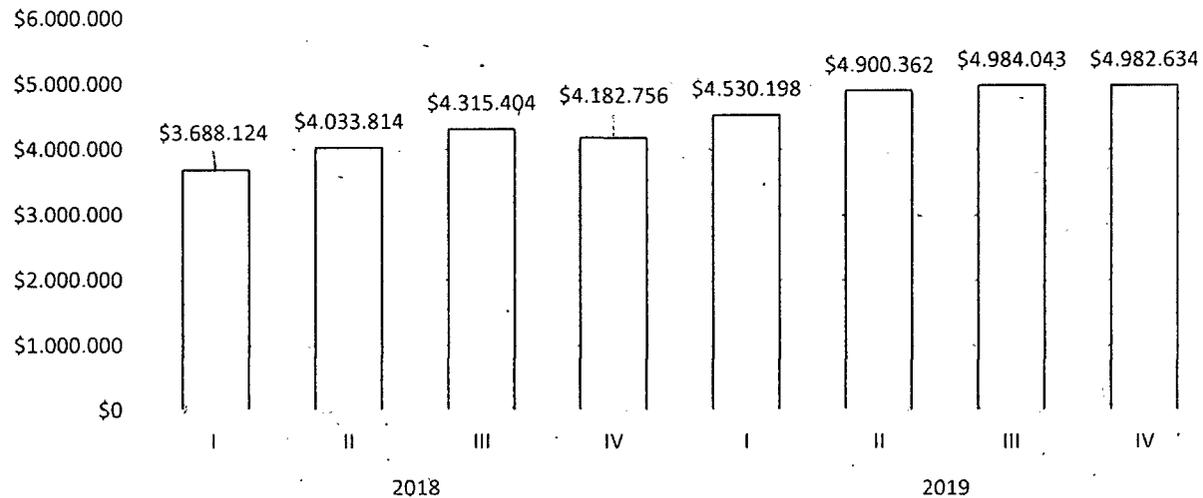
FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

2018				2019			
I	II	III	IV	I	II	III	IV
\$3.688.124	\$4.033.814	\$4.315.404	\$4.182.756	\$4.530.198	\$4.900.362	\$4.984.043	\$4.982.634



La tendencia trimestral presentada por este concepto tuvo un comportamiento incremental que se ha mantenido desde la vigencia 2018, sin embargo, en el segundo, tercer y cuarto trimestre del 2019 se observó una estabilización en el gasto por este concepto. La Gerencia Administrativa y Financiera informó que durante el cuarto trimestre del 2019 no se diseñaron estrategias en materia de flexibilización de horario laboral, que permitieran que las actividades se desarrollen en la jornada laboral ordinaria.

Respecto a los soportes, se evidenció en la Resolución 272 del 22 de octubre del 2019 que en su Artículo 2 se indicó un reconocimiento a Secretaria Ejecutiva por horas extras correspondientes al mes de septiembre del 2019, cuya liquidación respectiva era de \$657.072 COP, no obstante al revisar el Libro Auxiliar Contable del cuarto trimestre del 2019, se observó que a la cuenta número 510103, por concepto de "LIQUIDACIÓN DE NOMINA DESDE OCTUBRE DE 2019", se realizó un debito por valor de \$ 685.854 COP, por lo tanto existe una diferencia de \$28.782 COP con el registrado en la referida resolución. Sobre el particular, se confirmó en el aplicativo Zbox que el valor correspondió a \$685.854 de la cuenta 510103. Se informó por parte del área responsable, que esta situación se presentó por un error de digitación.

Por lo anterior, se evidenció la materialización de dos (2) riesgos contenidos en la matriz de riesgos institucional de la EMB asociados a los procesos de (i)

12

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Gestión Financiera y (ii) Gestión de Personas. Estos son:

N°	Consecutivo	Proceso	Riesgo	Descripción
1.	GT-74	Gestión Financiera	Errores en la generación de las operaciones financieras (Presupuesto, contabilidad y tesorería)	La información que se registra en las operaciones financieras en las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería no es correcta, veraz o presenta inconsistencias numéricas.
2.	GT-83	Gestión de Personas	Generar la nómina de manera errada	Generación de errores voluntarios e involuntarios que se puedan presentar en el procesamiento, revisión y pago de la nómina

Así mismo, se evidenció que falló la aplicación de los controles (i) Control dual para la verificación de las operaciones financieras y el que (ii) Cada parte del proceso tiene control dual con revisión y visto bueno por escrito del proceso, contenidos en la referida matriz de riesgos institucional.

Lo anterior también da cuenta de la materialización de errores en la expedición de actos administrativos de la EMB proyectados por la Gerencia Administrativa y Financiera, riesgo que no se encuentra identificado en la matriz de riesgos institucional y cuyos controles documentados en el Sistema Integrado de Gestión, tanto en el Procedimiento para expedición de actos administrativos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. versión 4 del proceso gestión legal, como en el Procedimiento de liquidación y pago de nómina versión 2 del proceso gestión de personas, no fueron efectivos.

En respuesta al informe preliminar, la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 manifestó:

“...el error consignado en el informe preliminar NO corresponde a lo escrito por Control Interno en el sentido de que el error encontrado hace referencia a un menor valor incluido en la Resolución 272 del 22 de octubre de 2019, más no de la liquidación de la nómina...

...

...La nómina se generó con la planilla de horas extras que contiene la relación total del número de horas extras a liquidar y en efecto el valor liquidado y pagado dentro de la nómina NO tiene errores, no obstante la Resolución por un error de cálculo se expidió erradamente y no es lo mismo a que la liquidación de la nómina este errada...

...

172

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

...La cadena presupuestal desde el RP hasta el giro quedaron correctas es decir la Planilla real de horas extras devengada por la funcionaria corresponde al valor que se amparo presupuestalmente, se causó en el auxiliar 510103 y por ende se pagó en la nómina, no se encuentra coherente lo mencionado por control interno.

Referente a los controles duales, se refiere a que la liquidación efectiva de la nómina se ampare, cause y gire correctamente dentro de la cadena financiera, y no se puede materializar un riesgo de la misma, cuando el error no se generó en ninguno de los procesos financieros...

...

Es necesario aclarar que el error de digitación fue en la elaboración de la Resolución ya que el aplicativo ZBOX es modular y funciona a través de interfaz no admite digitación en este tipo de movimientos, como se ha informado la inconsistencia obedeció a la elaboración de la Resolución más no en la liquidación de nómina. (Subrayas propias).

Al constatar la Resolución 272 del 22 de octubre de 2019, se tiene que:

- a. En los considerandos se refiere el artículo 10 del acuerdo de la junta directiva No. 3 de 2016 y retoma que para el reconocimiento y pago de las horas extra, estas "*deben estar autorizadas y justificadas por el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., por escrito y aprobadas por el Gerente Administrativo para su liquidación y pago*", en consecuencia se tiene que tanto la planilla como la resolución son soporte para la liquidación y pago respectivo.
- b. El artículo 3 de la Resolución indica "*La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al rubro 331010103-Horas Extras, Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario*", del 17 de enero de 2019, CDP 00833" (Subraya propia). En consecuencia, la cadena presupuestal referida en la respuesta contó con dos valores diferentes como insumo, el indicado en la respuesta vía interfaz y aquel consignado en la resolución, lo cual deriva en las inconsistencias descritas en el riesgo GT-74.
- c. La proyección de la resolución la llevó a cabo la profesional especializada del proceso gestión de personas de la gerencia administrativa y financiera y la revisión estuvo a cargo del gerente administrativo y financiero, este último, líder de los procesos de gestión financiera y gestión de personas. En consecuencia, el control al riesgo GT-83, cuya causa es "errores de digitación", no fue efectivo.

Finalmente, consultado el Procedimiento para expedición de actos administrativos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. versión 4, vigente a la fecha de expedición de la resolución en comento, se evidencia que las verificaciones que debieron llevarse a cabo de manera previa a la expedición de esta carecieron de efectividad, toda vez que, como lo menciona la respuesta, el yerro se identificó en la resolución. Respecto al Procedimiento de liquidación y pago de nómina versión 2, las actividades 3 y 4 describen controles a implementar en materia de verificación de la información de la nómina, incluyendo las horas extra, tal como se describe en el control de cambios de la referida versión, los cuales carecieron de efectividad para el caso evidenciado como se describió.

JR

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

En consecuencia se confirma la ineffectividad en la aplicación de los controles (i) Control dual para la verificación de las operaciones financieras y el que (ii) Cada parte del proceso tiene control dual con revisión y visto bueno por escrito del proceso, contenidos en la referida matriz de riesgos institucional.

Criterio	3.4 Provisión y desvinculación de cargos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.4.4.

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, de acuerdo con información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera se verificó la vinculación y desvinculación de los siguientes servidores públicos en la EMB:

Periodo	Cantidad provisión de cargos	Cantidad desvinculación de cargos
1er Trimestre	11	3
2do Trimestre	6	2
3er Trimestre	6	8
Total	23	13

En términos del cuarto trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó que la documentación del sistema de gestión de la EMB, relacionada con la provisión y desvinculación de cargos, asociada con el proceso de Gestión de Personas se mantuvo con respecto a lo evidenciado en los trimestres anteriores, siendo esta:

Documento	Código	Versión	Vigencia
Procedimiento para la vinculación de personal	TH-PR-004	1	31-07-2017
Procedimiento para la entrega de puesto de trabajo	TH-PR-013	1	30-03-2019

En ese orden de ideas, la Oficina de Control Interno evidenció la vinculación de los siguientes servidores públicos en el cuarto trimestre de 2019:

Mes	Cargo	Dependencia
Octubre	Profesional Grado 02	Gerencia de Contratación
	Profesional Grado 05	Gerencia de Contratación
Noviembre	Profesional Grado 03	Gerencia Administrativa y Financiera
	Profesional Grado 05	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Diciembre No se presentó provisión de cargos N/A

Se precisa que, en coherencia con la información de la anterior tabla, la Gerencia Administrativa y Financiera indicó que durante el cuarto trimestre del 2019 no hubo desvinculaciones de servidores públicos en la Entidad.

De la provisión de vacantes, se evidenció a modo de ejemplo certificado de cumplimiento de requisitos de fecha 9 de octubre de 2019 suscrita por el Gerente Administrativo y Financiero respecto a la provisión de la vacante de profesional grado 5 de la Gerencia de Contratación. Así mismo, se evidenció hoja de vida SIDEAP con fecha de actualización 30 de septiembre de 2019 y firmada por la líder de gestión de personas el día 9 de octubre de 2019.

En cuanto al profesional grado 2 de la gerencia de contratación vinculado el mes de octubre de 2019, se evidenció certificación de cumplimiento de requisitos de fecha 26 de septiembre de 2019 para la provisión del referido cargo, la cual se encuentra suscrita por el Gerente Administrativo y Financiero. De manera complementaria se verificó hoja de vida de SIDEAP de fecha 18 de septiembre de 2019.

Respecto al mes de noviembre de 2019, se verificó certificado de cumplimiento de requisitos de fecha 28 de octubre de 2019 para la provisión del cargo de profesional grado 5. Adicionalmente, a modo de ejemplo se evidenció certificado de afiliación a caja de compensación familiar de fecha 1 de noviembre de 2019.

En relación con la provisión del cargo de profesional grado 3 de la Gerencia Administrativa y Financiera realizada en el mes de noviembre de 2019, se verificó certificado de cumplimiento de requisitos de fecha 31 de octubre de 2019 suscrito por el Gerente Administrativo y Financiero. Adicionalmente, se evidenció hoja de vida SIDEAP de fecha 30 de octubre de 2019.

Por lo anterior, se constató que durante el periodo objeto de seguimiento se contó con la información y soportes de la provisión y desvinculación de cargos de acuerdo con la documentación vigente del sistema de gestión de la EMB.

Criterio	3.5 Condiciones para contratar la prestación de servicios
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 Artículo 3 Decreto 492 de 2019 - -Artículo 3 Decreto Distrital 030 de 1999. Artículo 2

Descripción del resultado del seguimiento:
Durante primero, segundo y tercer trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó el certificado de inexistencia de personal relacionado con una muestra de contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural, incluyendo los siguientes que se enuncian:

20

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Trimestre	Muestra de contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural
1er	004, 010, 019, 023, 029, 030, 037, 043, 044, 046, 049, 056, 060, 065, 069, 073, 076, 079, 082, 087, 101, 103, 108 y 112
2do	120 y 125
3er	129, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 144, 145, 146 y 147

Por otra parte, de los veinte (20) contratos suscritos durante el cuarto trimestre de 2019, los siguientes siete (07) enlistados a continuación correspondieron a prestación de servicios profesionales con persona natural:

Contrato	Verificación Certificado de Inexistencia
155	✓
156	✓
150	✓
151	✓
152	✓
153	✓
154	✓

De acuerdo con el criterio se revisaron los certificados de inexistencia de personal de cada uno de los contratos a través de la plataforma SECOP.

Por otro lado la Oficina de Control Interno, según lo indicado, verificó en el Manual de Contratación y Supervisión, con código GC-MN-001 versión 2 del 23 de abril de 2019 que en el capítulo 22.5 *Prevención del Daño Antijurídico – Contrato Realidad*, que:

"(...) para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de la Política de Daño Antijurídico adoptada por la EMB, en la elaboración de los Estudios Previos se deberá evitar:

a. Establecer como actividades y obligaciones a desarrollar por el contratista, aquellas similares a las que ejecutan los funcionarios de

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

planta o aquellas relacionadas directamente con el objeto de la entidad, sin contar con la justificación y certificación previa de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta de la entidad para desarrollar esa labor (...)"

De igual manera, en el Procedimiento de Contratación Directa para celebrar contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con Personas Naturales y Jurídicas, con código GC-RP-008, Versión 2 del 19 de diciembre de 2019 se verificó en los literales d) y h) del numeral 6, el establecimiento de la actividad de " (...) Tramitar ante la Gerencia Administrativa y Financiera el Certificado de Inexistencia de Cargo, de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 (...)"

Por otra parte, en virtud de la Política de Gestión del Plan Anual de Adquisiciones, con código GF-DR-009, versión 2 del 28-03-2019, dentro del cual en su literal G se fijan medidas de control a la duplicidad de necesidades y/u objetos contractuales, se revisaron los contratos suscritos durante el periodo objeto de seguimiento, así:

Objeto	Relación de Contratos	Autorización
<i>"Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la elaboración y revisión de los insumos jurídicos requeridos para la adquisición predial de los inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá."</i>	Cinco (5) contratos: 150,151,152,153 y 154 de 2019.	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 03 de octubre de 2019 autorizó la celebración de cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
<i>"Prestación de servicios profesionales para apoyar a la empresa Metro de Bogotá S.A. en la revisión de los avalúos comerciales con las indemnizaciones a que haya lugar, de los inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá"</i>	Tres (3) contratos: 156, 157 y 159 de 2019.	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 03 de octubre de 2019 autorizó la celebración de tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
<i>"Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Subgerencia de Gestión del Suelo en el seguimiento de las diferentes actuaciones"</i>	Dos (2) contratos: 161 y 162 de 2019	Se observó que el Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con fecha 03 de octubre de 2019 autorizó la celebración de

JR2



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

administrativas y jurídicas asociadas al proceso de adquisición predial, y su articulación con el componente social y técnico para la gestión integral del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá”.

dos (2) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

En coherencia con lo informado, se observó en la plataforma SECOP las autorizaciones anteriormente relacionadas en cada uno de los expedientes contractuales.

Ahora bien, en virtud del artículo 3 del Decreto 492 de 2019 que establece “La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.”

En ese orden de ideas, se seleccionó como muestra siete (7) contratos suscritos durante el periodo objeto de seguimiento y se procedió a verificar el cumplimiento normativo en cada uno de los encontrando:

Contrato	Justificación en los estudios previos	Honorarios conforme a la Resolución*
155	✓	✓
156	✓	✓
150	✓	✓
151	✓	✓
152	✓	✓
153	✓	✓
154	✓	✓

*Resolución No.01 de 2018 modificada por medio de la circular interna No. 001 del 08 de enero de 2019

Criterio

3.6 Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua

JRZ



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Normatividad

Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.6
Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 4.
Decreto 492 de 2019 - Artículo 3

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, se evidenció que se suscribió el contrato de prestación de servicios altamente calificados con persona jurídica No. 116 del 2019, firmado el día 09 de abril del 2019 cuyo objeto es "Prestación de servicios jurídicos altamente calificados y especializados para asesorar en las diferentes ramas del Derecho que sean requeridas por la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el desarrollo de las gestiones misionales a su cargo de acuerdo con la oferta del contratista. Así mismo, prestar sus servicios para asesorar en aspectos jurídicos requeridos para el desarrollo de las gestiones funcionales de la Empresa", no obstante este contrato no se enmarca en el alcance de lo señalado en el presente criterio objeto de seguimiento, teniendo en cuenta que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 3 del Decreto 492 del 2019 se orientan hacia la celebración de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, en virtud de que además, el referido contrato tuvo un plazo de ejecución de nueve (9) meses o hasta agotar los recursos.

En ese sentido no se pactó en contratos de este tipo, remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Gerente General de la EMB.

Según información brindada por la Gerencia de Contratación durante el cuarto trimestre no se celebraron contratos tales como los referidos en la presente sección.

Criterio

3.7 Vinculación de supernumerarios

Normatividad

Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.4.7.

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por el grupo de gestión de personas de la Gerencia Administrativa y Financiera, la EMB no vinculó bajo la modalidad de supernumerarios durante la vigencia 2019, incluyendo el cuarto trimestre del 2019.

Criterio

3.8 Vacaciones

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 4

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante la vigencia 2019, en el primer, segundo y tercer trimestre del año, la Oficina de Control Interno verificó el reconocimiento en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas, en los casos de desvinculación de los siguientes servidores públicos de la EMB:

Trimestre

Cargo

Dependencia

Retiro

**Vacaciones
compensadas en
dinero**

JCE



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



	Gerente Administrativa y Financiera	Gerencia Administrativa y Financiera	21-01-2019	\$ 24.983.024 COP
1er	Profesional Grado 06	Gerencia de Estructuración Financiera	28-02-2019	\$ 5.874.762 COP
	Profesional Grado 06	Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía	28-02-2019	\$ 11.525.522 COP
	Profesional Grado 04	Gerencia de Estructuración Financiera	04-03-2019	\$ 5.311.730 COP
2do	Profesional Grado 06	Gerencia Administrativa y Financiera	12-04-2019	\$ 9'799.700 COP
3er	Profesional Grado 05	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	16/07/2019	\$ 25'384.014 COP

Respecto al cuarto trimestre del 2019, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera, no se presentó retiro de funcionarios de la EMB con periodo de vacaciones sin disfrutar.

Criterio	3.9 Capacitación
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 7

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 7 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer trimestre del 2019, se evidenció el desarrollo de cinco (5) actividades de capacitación incluidas en el *Plan Institucional de Capacitación - PIC 2019* de la EMB y que fueron ofertadas de manera transversal por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD.

La Gerencia Administrativa y Financiera informó que para la definición del referido Plan Institucional de Capacitación PIC de la EMB para la vigencia 2019, se consideró la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y Alcaldía Mayor de Bogotá, teniendo en cuenta la programación de capacitaciones del 2019 en virtud de la Circular Externa 041 del 2018 del DASCD, así como la oferta dispuesta por esta última Entidad mediante el portal <https://gestionacademica.bogota.gov.co/ga/>.

Respecto del cuarto trimestre del 2019, se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que el 19 de noviembre del 2019 se envió propuesta a la Empresa de Transporte de Tercer Milenio, TRANSMILENIO S.A y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, sobre el curso de derivados financieros el cual que sería dictado por la Universidad Nacional de Colombia en las instalaciones de la Empresa Metro de Bogotá, en el horario de 7:00 am hasta las 9:00 am., no obstante se informó que " (...) dichas empresas no lograron coordinar al interior de su organizaciones la participación de sus servidores en dicho curso.". Frente al particular se evidenció correo electrónico del día 19 de noviembre de 2019 dirigido al área de talento humano de Transmilenio S.A y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) en el cual se invitó a participar a tres (3) servidores públicos de cada entidad en el curso de derivados financieros donde se envió como adjunto la ficha técnica del curso. En respuesta, se verificó correo electrónico del día 6 de diciembre de 2019 donde la profesional del área de talento humano de Transmilenio S.A expresó que "no logré que me respondiera nadie".

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por otra parte, se indicó por parte de la precitada dependencia que durante el periodo objeto de seguimiento no hubo disposición ni registro de la transmisión de conocimientos adquiridos por parte de los servidores públicos que asistieron a cursos de capacitación al personal del área donde desempeñan sus labores.

A continuación se presenta la respuesta al informe preliminar dada por la Gerencia Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 y el análisis a la misma por parte de la OCI:

“Respecto del hallazgo por el incumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 492 de 2019, específicamente el párrafo que establece “De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales”, precisando lo siguiente...”

No.	Respuesta GAF	Análisis OCI
1	<i>“El Decreto en cita fue expedido en agosto 15 de 2019, cuando el Plan Institucional de Capacitación estaba en ejecución y frente al cual no se había estipulado regla alguna de la forma que se realizaría la transferencia del conocimiento adquirido a raíz de la capacitación recibida por parte de la Empresa.”</i>	Si bien el argumento es cierto, también lo es que en agosto se emitió la versión 2 del documento “Plan Institucional de Capacitación PIC” TH-DR-022 versión 2. Esto es, el proceso tuvo la oportunidad de adecuar el plan a las disposiciones del Decreto.
2	<i>“Este tema esta directamente relacionado con el Plan de Transferencia de Conocimiento publicado en diciembre de 2019, que fija metodologías y adopta formatos que permitirán para la presente vigencia y para las futuras, establecer la forma como se realizará la transmisión del conocimiento adquirido en la capacitación que participe”</i>	No se acepta el argumento debido a que no se identificó el documento referido. En su lugar se evidenció el Manual para la gestión del conocimiento y la innovación PE-MN-002 versión 1 que, respecto a la ruta de implementación indica que <i>“Una vez se socialice el presente documento y sus herramientas de gestión y producción del conocimiento, con los Líderes de los Procesos, a través del Plan de Acción Institucional Integrado PAII o Plan de Adecuación y Sostenibilidad SIG –MIPG se definirá la ruta de implementación contemplando las actividades claves y priorizadas para cada una de las vigencias”</i> .
3	<i>“Por otra parte, las capacitaciones ejecutadas dentro del Plan en el último trimestre de la vigencia 2019 estuvieron dirigidas puntualmente al grupo que debía recibirla, es el caso de la capacitación denominada Voceros; ese grupo corresponde a los servidores que en un momento dado hablarían en nombre de la Empresa, lo que estuvo definido y estudiado por la gerencia de Comunicaciones y acordado con el gerente</i>	No se acepta el argumento debido a que la mayoría de cursos identificados en el documento “Plan Institucional de Capacitación PIC” TH-DR-022 versión 2 son susceptibles de ser divulgados por parte de quienes los recibieron a sus equipos de trabajo respectivos. El caso sugerido en la respuesta es uno de siete consignados en el referido plan.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

General; por lo que no sería posible que el conocimiento adquirido se transmitiera a alguien mas dentro del grupo de trabajo"

"Por último, es de destacar que la dimensión de esta empresa es pequeña, por lo que las capacitaciones en temas específicos cuenta la mayoría de las veces con la participación de todos los servidores a los que debe llegar, como el caso de la capacitación denominada "Derivados", que en realidad es sólo del interés de los servidores que sirven en el área financiera de la Gerencia Administrativa y Financiera y de la Gerencia de Estructuración Financiera y al revisar la asistencia quienes participaron de la capacitación cumplen las actividades referidas al objeto de la capacitación y no habría nadie mas en la capacidad de recibir dichos conocimientos de forma que fueran aplicados al cumplimiento de los objetivos institucionales."

Se acepta parcialmente el argumento en consideración a que el tamaño de la planta de personal de la empresa es reducido en comparación con otras Empresas Industriales y Comerciales del Distrito o de la Nación. No obstante, presupuestalmente y en materia de proyectos de inversión no es viable acoger el argumento de que la Empresa Metro de Bogotá S.A. es de dimensión pequeña, toda vez que es la encargada de materializar un proyecto de importancia estratégica para el país.

En consecuencia, se acepta parcialmente el argumento, identificando eventuales exposiciones a riesgos en caso de no ajustar las herramientas del sistema de gestión de la EMB a las disposiciones distritales en materia de austeridad del gasto.

Criterio

3.10 Bienestar

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 8

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 8 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer trimestre del 2019, se evidenció el desarrollo de dos (2) actividades de bienestar e incentivos incluidas en el Plan Institucional de Bienestar - PIC 2019 en el sistema de gestión de la EMB, con código TH-DR-023, versión 1 del 22 de agosto del 2019, considerando la oferta realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD.

Por otra parte, se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que, de las actividades realizadas durante el cuarto trimestre del 2019 "(...) no hubo actividades que permitiera adherirnos a la oferta realizada por el DASCD". Así mismo, no se coordinaron eventos de bienestar con otras entidades u organismos distritales con necesidades análogas o similares durante el periodo objeto de seguimiento.

Criterio

3.11 Fondos educativos

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 9

32

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 9 del Decreto 492 del 2019; no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, La Gerencia Administrativa y Financiera informó al respecto que *“La EMB no tiene destinados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos a través de los programas FRADEC por cuanto no les aplica a los trabajadores oficiales y solo aplicaría a dos empleados públicos con cargos asistenciales que lleven más de 4 años al servicio de la Entidad, por cuanto son de libre nombramiento y remoción”*.

Criterio	3.12 Estudios técnicos de rediseño institucional
-----------------	--

Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 10
---------------------	-----------------------------------

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 10 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, de acuerdo con la información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera no se adelantaron procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que incrementaran el presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión y en ese sentido no se realizaron reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal.

Criterio	3.13 Concursos públicos abiertos de méritos
-----------------	---

Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 11
---------------------	-----------------------------------

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 101 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, en coherencia con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se concertó la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASCD, teniendo en cuenta que la EMB no cuenta aún con cargos de Carrera Administrativa.

4. Publicidad y Publicaciones

Documentación del SIG	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 GA-DR-002 Política Ambiental, versión 1 del 22-01-2018
------------------------------	--

22



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

GA-DR-001 Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, versión 2, 29-04-2019.
GA-DR-003 Programa de uso eficiente del agua, versión 2 del 28-06-2019
GA-DR-004 Programa de uso eficiente de la energía, versión 2 del 27-06-2019
AL-IN-001 Instructivo para solicitud de servicio de fotocopias, versión 1, vigencia 12-09-2017.

Criterio

4.1 Actividades de divulgación

Normatividad

Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.5.1.

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó el desarrollo de actividades de divulgación en el marco de la suscripción y ejecución de los siguientes contratos:

No. Contrato	Objeto	Proveedor
001 del 2019	Prestar los servicios de apoyo a la gestión, como operador logístico, para la organización, realización y correcta ejecución de los diferentes eventos de socialización, divulgación, promoción con grupos de interés de la PLMB y, la realización de las actividades culturales, recreativas, de bienestar y demás relacionadas con la gestión administrativa y del recurso humano, requeridas para el cumplimiento del objeto de creación y funciones atribuidas a la EMB.	Caja de Compensación Familiar Compensar
149 del 2018	Proveer a la Empresa Metro de Bogotá S.A. de servicios de divulgación de sus planes, programas, proyectos y políticas y producción de piezas de comunicación, en el marco del Plan de Manejo Ambiental y Social, componente Divulgación y Consulta y Atención al Ciudadano, del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá – Tramo 1 para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB

Precisándose que, si bien el contrato 149 del 2018 inició el 03 de enero del 2019, durante el primer y segundo trimestre, aunque se ejecutaron actividades, no se radicó ninguna factura por parte del proveedor ni se realizó algún giro por parte de la EMB hasta el tercer trimestre del 2019.

Posteriormente, respecto a lo que concierne el cuarto trimestre del 2019, según información recibida por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera, se observó en el libro auxiliar contable que en la cuenta 511127 se registraron actividades por concepto de Promoción y Divulgación, en el marco de la ejecución del Contrato 001 de 2019 suscrito con la Caja de Compensación Familiar Compensar por valor de \$347.480.246 COP.

De las actividades desarrolladas y consultadas por medio de las facturas y los informes de ejecución cargados en el SECOP por parte del proveedor, se observó que el siguiente evento representó el mayor valor pagado (Alrededor del 70% del valor total girado):

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

No. Factura	Fecha	Motivo Actividad Promoción y Divulgación	Valor
CCB1 660437	17/10/2019	Evento Adjudicación 1 Línea, para presentación del resultado de la evaluación realizada por un grupo independiente a las ofertas recibidas el 3 de octubre de 2019 en desarrollo de la Licitación Pública Internacional de la Primera Línea del Metro de Bogotá.	\$ 240.351.361 COP

Por otra parte, en relación con el contrato 149 de 2018 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, se evidenció en el mismo soporte del libro auxiliar contable y para la referida cuenta 511127, valores por la ejecución de actividades por valor de \$1.905.740.151 COP. Así mismo, al revisar el detalle de las actividades ejecutadas por el proveedor, se observó que el valor pagado por la EMB se realizó por concepto de gastos de pauta en los medios de comunicación, tal y como lo detallan los anexos de las facturas de venta No. 20341, 20488 y 20674.

En ese sentido, el comportamiento de los gastos por el concepto de promoción y divulgación durante las vigencias 2018 (*Incluido como referencia y trazabilidad de los datos*) y 2019 fueron:

2018				2019			
I	II	III	IV	I	II	III	IV
\$ 67.017.573	\$ 200.475.313	\$ 4.340.953	\$ 139.593.250	\$ 34.630.874	\$ 94.840.225	\$ 1.911.275.248	\$ 2.253.220.397

Observando el siguiente comportamiento:

52



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

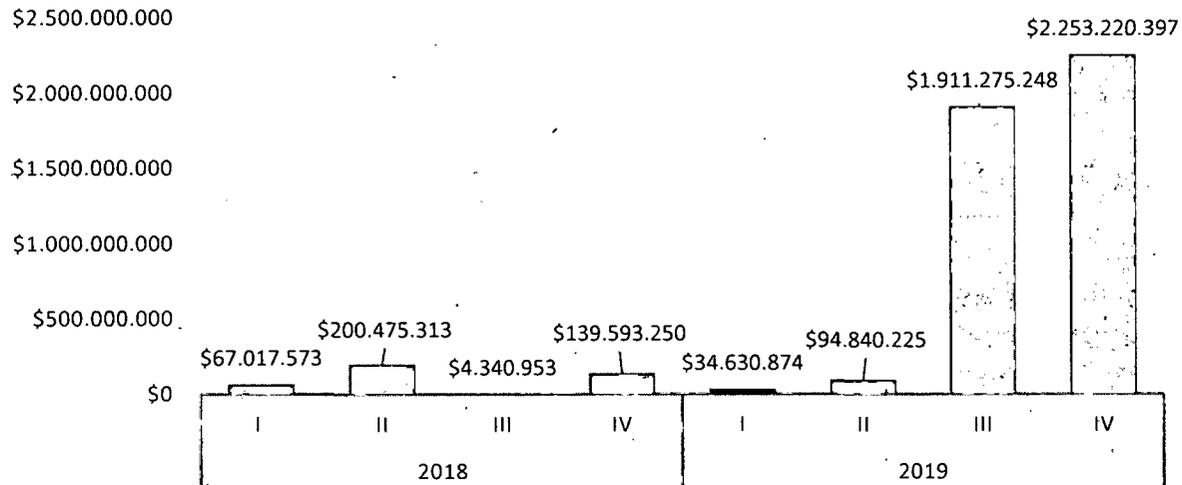
CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.



Identificándose un incremento respecto entre el primer y segundo semestre del 2019, teniendo en cuenta que en el tercer trimestre del 2019 se comenzó a reflejar la causación de gastos de divulgación correspondientes a la ejecución del contrato 149 del 2018 con la ETB.

En ese sentido y con base a las evidencias suministradas por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, se observó que durante el cuarto trimestre del 2019 y la totalidad de la vigencia 2019 se adelantaron actividades de divulgación para atender necesidades en el marco del cumplimiento del objeto de la EMB.

Criterio	4.2 Papelería
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.5.3.

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno evidenció el consumo de resmas de papel, su costo, así como la adquisición de elementos de papelería (*Contiene resmas de papel y demás elementos*), de acuerdo con el Libro Auxiliar Contable, Cuenta Contable Número 511114 - Materiales y Suministros, en el marco de la ejecución del contrato 145 de 2018 con el Grupo Los Lagos S.A.S, observando lo siguiente:

Trimestre	Cantidad Resmas Papel	Valor Resmas Papel	Valor Concepto de Papelería
1er	164	\$1'561.116 COP	\$ 2.213.714 COP
2do	123	\$1'361.241 COP	\$ 4.250.371 COP

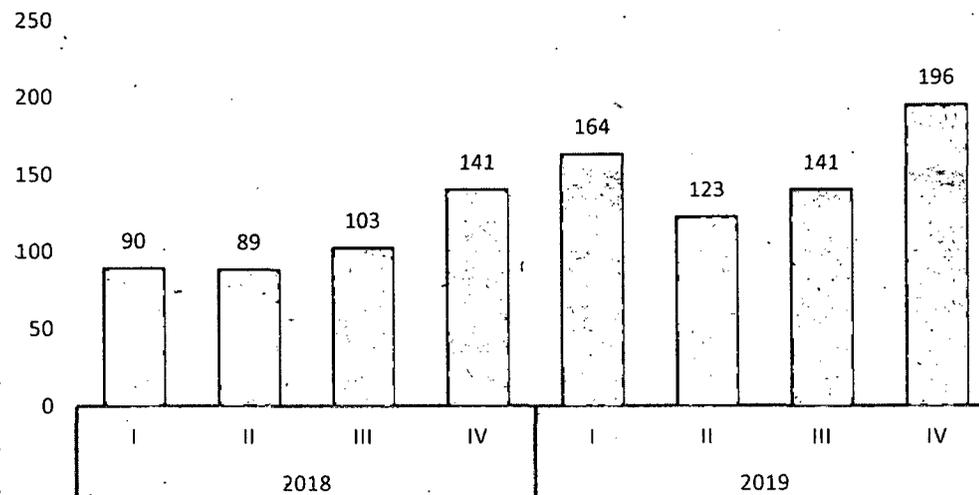
JR

3er	141	\$1'560.447 COP	\$ 2.497.876 COP
-----	-----	-----------------	------------------

Así mismo, de igual manera respecto al cuarto trimestre se verificó el consumo total de resmas, observando lo siguiente:

Mes	Cantidad resmas de papel	Valor
Octubre	50	\$ 553.350 COP
Noviembre	70	\$ 774.690 COP
Diciembre	76	\$ 841.092 COP

En ese sentido, durante el cuarto trimestre del 2019 se consumieron 196 resmas de papel por valor total de \$2.169.132 COP, teniendo en cuenta que el valor unitario de cada resma es de \$11.067 COP. De esta manera, se observó el siguiente comportamiento durante las vigencias 2018 (Incluida como referencia y trazabilidad) y 2019, en cada uno de los periodos objeto de seguimiento:



2018				2019			
I	II	III	IV	I	II	III	IV
90	89	103	141	164	123	141	196

Del total de las 196 resmas consumidas, las dependencias que hicieron uso de este elemento en mayor cantidad fueron:

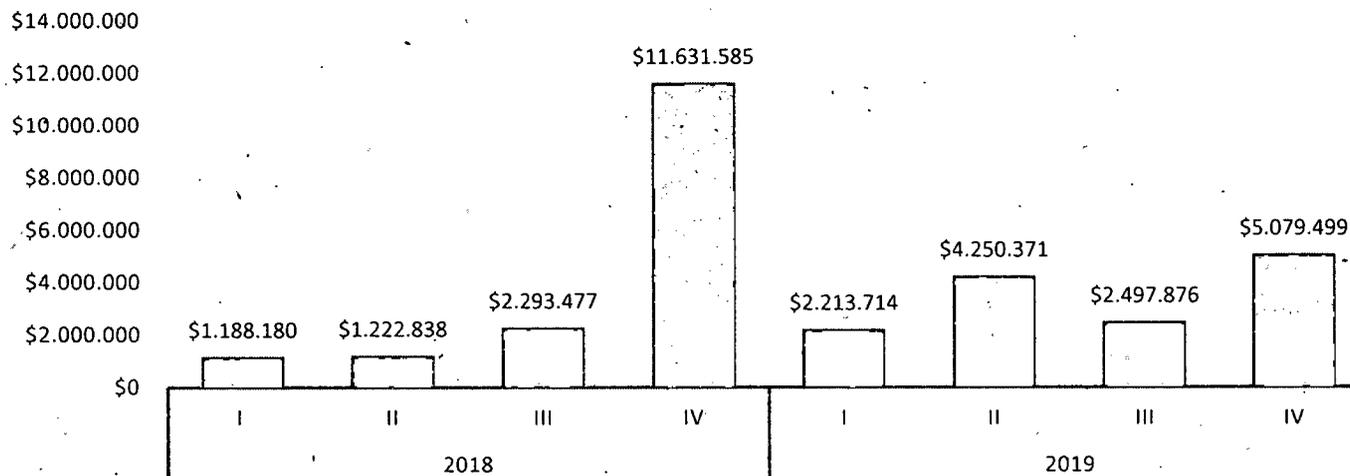
- i. Gerencia de Desarrollo Inmobiliario con el 34,69% (68 resmas).
- ii. Gerencia Administrativa y Financiera con el 33,67% (66 resmas).

iii. Gerencia de Contratación con el 7,65% (15 resmas)

En ese sentido, las referidas dependencias tuvieron un consumo del 76,02% del total de resmas consumidas en la EMB durante el cuarto trimestre del 2019, observándose además que, se mantuvo la tendencia en la cual dichas dependencias fueron las que en mayor medida consumieron resmas de papel en la EMB, durante el segundo, tercer y cuarto trimestre del 2019.

Por otra parte, por el concepto de Papelería (*Contiene resmas de papel y demás elementos*), de acuerdo con el Libro Auxiliar Contable Cuenta Contable Número 511114 Materiales y Suministros en el marco de la ejecución del contrato 145 de 2018 con el Grupo Los Lagos S.A.S, se verificó que para el cuarto trimestre del 2019 el costo fue de \$ 5.079.499 COP. En coherencia, se presenta a continuación el cuadro y gráfico con el comportamiento por este concepto durante los periodos objeto de seguimiento:

2018				2019			
I	II	III	IV	I	II	III	IV
\$ 1.188.180	\$ 1.222.838	\$ 2.293.477	\$ 11.631.585	\$ 2.213.714	\$ 4.250.371	\$ 2.497.876	\$ 5.079.499



En ese sentido, se evidenció un aumento del 103% respecto al tercer trimestre del 2019, con lo cual durante esa vigencia se observan variaciones en el consumo de elementos de papelería en la Entidad.

Criterio

4.3 Condiciones para contratar elementos de consumo

FE



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 19

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 19 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, la Gerencia Administrativa y Financiera indicó que las solicitudes de elementos de consumo y devolutivos no están registradas en el Plan Anual de Adquisiciones, sin embargo, la contratación para el suministro de estos sí se encuentra contemplado, mediante el contrato 145 de 2019 que tiene por objeto el "Suministro de elementos de papelería y útiles de oficina" con el proveedor Grupo Los Lagos S.A.S.

La Oficina de Control Interno verificó la implementación de las siguientes medidas frente a la reducción en el uso de papel:

- a. La Gerencia Administrativa y Financiera, mediante el grupo de trabajo de IT configuró las impresoras de manera predeterminada para imprimir a doble cara.
- b. Uso de las aplicaciones de trabajo colaborativo que dispone la Suite de Microsoft Office, tales como OneDrive, SharePoint, Teams, así como Word y Excel Online que permite el uso de la ofimática entre varios integrantes de un equipo de trabajo y entre dependencias. Así mismo, el uso del Outlook permite la revisión de documentos, proyectos de respuestas, informes, entre otros, por medio electrónico.
- c. Software institucional implementados, tales como el gestor documental AZ Digital, el ERP ZBox, que permiten la sistematización de la información de los procesos de la EMB y contribuyen a la reducción del papel.
- d. Se evidenció el uso de papel con menor proceso industrial de producción a base de fibra de caña.
- e. Se observó que, en coordinación entre la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO y Gestión documental se encuentra en elaboración de la política de reducción del ahorro del papel.

Criterio

4.4 Avisos institucionales

Normatividad

Decreto Nacional 1068 del 2015. Artículo 2.8.4.5.4.

Decreto Nacional 1737 del 1998. Artículo 7º

Decreto 492 de 2019 - Artículo 24

Descripción del resultado del seguimiento:

Durante el primer y segundo trimestre del 2019, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera y/o Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía, no se publicaron avisos institucionales. Cabe precisar que en el segundo trimestre del 2019, mediante la ejecución del contrato 149 de 2018 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, referido en el numeral 4.1 *Actividades de Divulgación*, se llevaron a cabo actividades asociadas a la divulgación del proyecto PLMB en cumplimiento de los compromisos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) que, aunque no cumple con la definición del criterio evaluado, hace parte de los ejercicios de comunicación que deben llevarse a cabo para el desarrollo del proyecto, especialmente con las partes interesadas y comunidades en el área de influencia de desarrollo de este.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por otra parte, en el tercer trimestre del 2019 la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía informó que la Empresa Metro de Bogotá no realizó la divulgación de la información relativa al cumplimiento de funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital, ni a través de un tercero. Adicionalmente, se indicó que la Empresa Metro de Bogotá no celebró contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.), por expresa prohibición legal, conforme lo consignado en el artículo 10 de la Ley 474 de 2011.

Respecto del cuarto trimestre del 2019, no se suministró información por parte de ninguna de las dependencias referidas acerca del cumplimiento del presente criterio objeto de seguimiento.

Criterio	4.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.5.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 8. Decreto 492 de 2019 - Artículo 24 Decreto 492 de 2019 - Artículo 18

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio se conforma de requisitos que entraron en vigor mediante los artículos 18 y 24 del Decreto 492 del 2019, los mismos no tuvieron alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

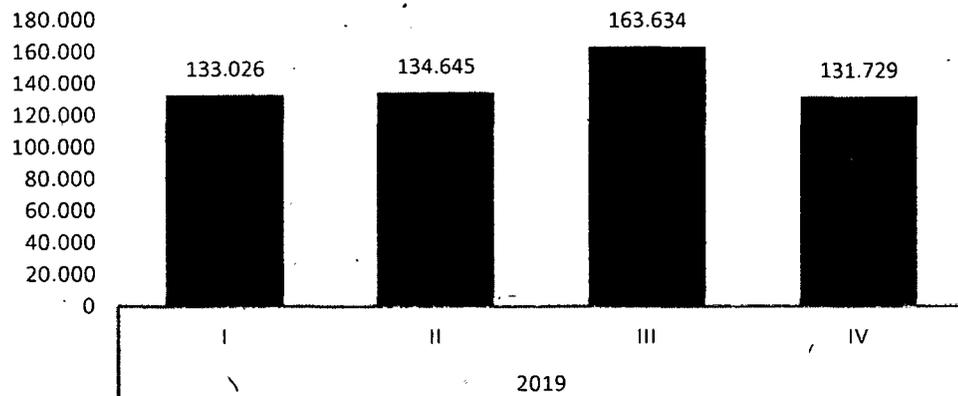
Con relación al tercer trimestre la Oficina de Control Interno procedió a verificar las restricciones frente al patrocinio, contratación o realización directamente de edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales y la impresión de ediciones de lujo o con policromías, así como la impresión de informes o reportes a color. Así mismo, revisó el cumplimiento de mecanismos de control para acceso a equipos de fotocopiado, multicopiado e impresión, topes de fotocopias o impresiones por dependencias y personas, así como las medidas de regulación para el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular.

Respecto al cuarto trimestre del 2019, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que durante el periodo objeto de seguimiento no se patrocinó, contrató o realizó directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, ni se patrocinó, contrató o realizó directamente la edición o impresión de ediciones de lujo o con policromías, así como la impresión de informes o reportes a color.

Como mecanismos tecnológicos, en el marco del uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, se verificó que la Gerencia Administrativa y Financiera, mediante el Área de TI, implementó un control de impresiones y copia usando JetAdmin (*Software para la administración de dispositivos de impresión*), para lo cual se verificó el "Informes de Gestión de impresión" correspondiente al mes de diciembre del 2019, en el que se

21

evidenciaron las siguientes cifras de impresiones por trimestre:



2019			
I	II	III	IV
133.026	134.645	163.634	131.729

Lo anterior, evidencia una disminución de alrededor del 20%, entre el tercer y cuarto trimestre del 2019. No obstante, se observó en el mes de diciembre que la dependencia con mayor cantidad de impresiones fue la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario con 35.462, confirmándose al menos con lo que respecta a las cifras obtenidas en el mes de diciembre que, dicha dependencia continúa siendo el área con mayor número de impresiones, como se evidenció para el tercer trimestre del 2019.

Por otra parte, se verificó para el cuarto trimestre del 2019 que se mantuvo con la implementación del uso de un "PIN" de cinco dígitos para el ingreso a las impresoras, como mecanismo de control para el acceso a equipos de fotocopiado, multicopiado e impresión.

Adicionalmente, se revisaron correos corporativos con fecha del 18 de octubre y 13 de noviembre del 2019, respectivamente, por medio de los cuales la Gerencia Administrativa y Financiera, Área TI, informó a la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario un listado de servidores públicos y contratistas para los que se indicó por usuario el volumen de impresiones realizadas y la diferencia negativa (*Cantidad asignada excedida*) frente al tope de impresiones establecido, definido por el Gerente de Desarrollo Inmobiliario. En dicha verificación, se observó que seis (6) usuarios habían superado el tope establecido.

En términos del servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se suministró la Resolución 221 de 2019 "Por medio de la cual se establecen los costos de reproducción de información solicitada a la Empresa Metro de Bogotá". Así mismo, la Oficina de Control Interno verificó el Procedimiento para la prestación del servicio de reproducción de la información solicitada a la Empresa Metro de Bogotá S.A., código AL-PR-004, versión 1 del 08 de agosto del 2019, el cual tiene asociado el Formato para la prestación del servicio de reproducción de la información AL-FR-011, versión 1 con la misma vigencia del referido procedimiento. En el precitado documento se observó que en la actividad número 5 define "Verificar que el interesado o peticionario haya realizado el pago de la reproducción de la información".

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que durante el cuarto trimestre del 2019 no se recibieron solicitudes de fotocopiado por particulares y/o servidores públicos.

Criterio	4.6 Prohibición de aplausos y/o censura
Normatividad	Decreto Nacional 1068 del 2015 - Artículo 2.8.4.5.6. Decreto Nacional 1737 del 1998 - Artículo 9
<p>Descripción del resultado del seguimiento: Para el primer, segundo y tercer trimestre del 2019, se informó por Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía que no se llevaron a cabo expresiones de aplausos y/o censura en la EMB. Adicionalmente, no se suministró respuesta al respecto con relación al cuarto trimestre del 2019.</p>	
Criterio	4.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración
Normatividad	Decreto Nacional 1068 del 2015 - Artículo 2.8.4.5.7. Decreto Nacional 1737 del 1998 - Artículo 13 Decreto 492 de 2019 - Artículo 18
<p>Descripción del resultado del seguimiento: Para la vigencia 2019, se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera que no se imprimieron tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares durante el periodo objeto de seguimiento.</p> <p>Dicha dependencia indicó que como controles para evitar el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación "(...) Se encuentra documentado el procedimiento para el trámite de correspondencia enviada en la cual se consigna como control en las políticas de operación la restricción de uso de servicio de correspondencia y comunicación para fines personales, con la verificación que el destinatario corresponda a una parte interesada de la EMB". Lo anterior, se verificó mediante la consulta del documento en el gestor documental AZDigital, el cual se identifica con el código GD-PR-008, versión 1 y vigencia del 22 de octubre del 2019.</p>	

5. Servicios Administrativos

Documentación del SIG	GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 - vigencia 23-04-2019
	GF-PR-015 Procedimiento de Caja Menor, versión 3 del 03 de enero de 2019
	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019
	AL-DR-002 Protocolo para la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la EMB, versión 1 del 27-02-2019
	GA-DR-001 Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, versión 2, 29-04-2019.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

GA-DR-002 Política Ambiental, versión 1 del 22-01-2018
GA-DR-003 Programa de uso eficiente del agua, versión 2 del 28-06-2019
GA-DR-004 Programa de uso eficiente de la energía, versión 2 del 27-06-2019

Criterio

5.1 Parámetros para contratar servicios administrativos

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 13

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 13 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, se informó por la Gerencia Administrativa y Financiera que el suministro de equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares en la EMB se realizó en el marco de la suscripción del Anexo Específico número 11 del Contrato Interadministrativo 04 de 2017 con la ETB, el cual tiene como objeto "Contratar el servicio de arrendamiento, traslado, instalación, configuración, puesta en marcha y administración de equipos de cómputo y periféricos para el uso de los funcionarios y contratistas de la EMB S.A., cuando corresponda, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la oferta, así como la adquisición de los accesorios y elementos que se requieran para su operación y funcionamiento".

Cabe precisar que el referido anexo específico inició el 05 de octubre del 2018, por lo que está por fuera del alcance del presente seguimiento, no obstante para efectos del seguimiento de lo que señala el presente criterio, se indica que la Oficina de Control Interno en seguimiento a las disposiciones de austeridad del gasto correspondiente al cuarto trimestre del 2018, periodo en el que se suscribió el mencionado contrato, verificó las condiciones de selección de la oferta más favorable para el caso. En ese sentido, se evidenció en los soportes de la etapa precontractual, los documentos de estudio de mercado, análisis del sector, cotizaciones y anexos con los comparativos de distintos criterios.

Criterio

5.2 Cajas menores

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 20

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 20 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó la existencia y operación de dos (2) cajas menores en la Empresa Metro de Bogotá, creadas mediante Resolución 005 de 2019 (Gerencia Administrativa y Financiera) y Resolución 064 de 2019 (Gerencia de Desarrollo Inmobiliario), respectivamente, revisando a manera de muestra, los informes de legalización y reembolso de la caja menor de la Gerencia Administrativa y Financiera con radicados GAF-ME-2019-0305 del 06 de agosto, GAF-ME-2019-0344 del 06 de septiembre y GAF-ME-2019-0396 del 07 de octubre del 2019. De lo anterior, se evidenció en el mes de agosto del 2019, la realización de gastos con los recursos de caja menor para atender servicios de alimentación con destino a reuniones

JRZ

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

de trabajo, en contravía con lo señalado por el presente criterio objeto de seguimiento.

Respecto al cuarto trimestre del 2019, se informó por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera que continuaron las dos (2) cajas menores previamente descritas. En ese sentido, se verificaron los informes de legalización y reembolso de la caja menor de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario para el cuarto trimestre, así:

Caja Menor	Mes	Memorando	Fecha
Gerencia Administrativa y Financiera	Octubre	GAF-ME-2019-0435	06 de noviembre del 2019
	Noviembre	GAF-MEM19-0487	05 de diciembre del 2019
	Diciembre	GAF-MEM19-0548	30 de diciembre del 2019
Gerencia de Desarrollo Inmobiliario	Octubre	GDI-ME-2019-0804	02 de octubre del 2019
	Noviembre	GDI-MEM19-0932	07 de noviembre del 2019
	Diciembre	GDI-MEM19-1183	24 de diciembre del 2019

Se revisaron los formatos de reembolso de caja menor de los referidos meses y anexos en los informes de legalización, y se evidenció la conformidad de los gastos realizados por los conceptos registrados, en el marco del cumplimiento del presente criterio objeto de seguimiento.

No obstante, se evidenció que aún se mantiene el Protocolo de Gastos de Alimentación Empresa Metro de Bogotá S.A., código AL-DR-004 en su versión 1 con vigencia del 09 de abril del 2019, el cual define en su numeral ii) que *"La autorización de los gastos incurridos, dependen de la disponibilidad de recursos en la Caja Menor de la Empresa o en cualquier contratación prevista para el efecto"* (Subrayado por fuera de texto), observándose desde el enfoque documental, un eventual riesgo de incumplimiento al Artículo 20 del Decreto 492 de 2019, que señala *"Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de efectuar contrataciones o realizar gastos con los recursos de caja menor, para atender servicios de alimentación con destino a reuniones de trabajo"* (Subrayado fuera de texto).

Por otra parte, en la evidencia obtenida por la Oficina de Control Interno no se observó que se realizaran fraccionamientos de compras de un mismo elemento y/o servicio, ni se adquirieran elementos cuya existencia estuviera en almacén o se encontrara contratada, así como tampoco que se realizara alguna de las operaciones descritas en el artículo 8 del Decreto Distrital 61 de 2007.

Criterio	5.3 Inventarios y stock de elementos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 22

SE

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 22 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, la Gerencia Administrativa y Financiera informó que la EMB cuenta con inventario o stock de bienes muebles propios y/o en calidad de arrendamiento, en ese sentido la Oficina de Control Interno evidenció en auditorías, evaluaciones y/o seguimientos previos efectuados un inventario de activos generado por medio del Módulo de Activos del ERP ZBox, con fecha de actualización del 02 de mayo de 2019:

Grupo de Activos Propios	Cantidad de elementos
Equipos de cómputo	3
Equipos de comunicación	6
Equipos de transporte terrestre	3
Licencias	31
Otros equipos	1

Grupo de Activos en Arriendo	Cantidad de elementos
Equipos De Cómputo	482
Equipos De Comunicación	40
Equipo Y Maquinaria De Oficina	75
Muebles Y Enseres	1182

Se precisa que, de los activos indicados en modalidad de arriendo, tanto equipos de cómputo como equipos de comunicación se suministraron en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017. Por su parte, los activos identificados como equipo y maquinaria de oficina, así como muebles y enseres, se encuentran en la Entidad en virtud de la ejecución del contrato de arrendamiento de la sede administrativa No. 090 de 2018.

Como controles para regular su seguridad, obsolescencia y almacenamiento se identificaron las siguientes:

- Inclusión de los bienes propios a las pólizas de seguro, una de ellas la Póliza número 4000696 del ramo de "Todo Riesgo Daños Materiales" con vigencia entre el 01/04/2019 al 24/04/2020.
- Para los bienes arrendados cada contrato cuenta con garantías que respaldan la conservación de estos, según indicó la Gerencia Administrativa y Financiera, entre ellos los contratos 076 y 090 de 2018 de arrendamiento de los bienes inmuebles de la EMB, el contrato de seguridad privada 033 de 2018 y los contratos de prestación de servicios profesionales con persona natural.
- Procedimiento para el ingreso y salida de equipos de tecnología de la EMB, con código IT-PR-007, versión 1 del 10 de octubre de 2019.

Criterio	5.4 Suscripciones
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 24

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 24 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Comunicaciones y Ciudadanía no se realizaron suscripciones electrónicas a revistas y periódicos durante los periodos objeto de seguimiento.

Criterio	5.5 Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.1. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 10.

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se pagaron cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito durante la vigencia 2019.

Criterio	5.6 Alojamiento y alimentación.
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.2. Decreto Nacional 1737 de 1998. Artículo 11

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se celebraron contratos con objeto de alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen, durante la vigencia 2019.

Criterio	5.7 Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.3. Decreto Nacional 1737 de 1998. Artículo 12 Decreto 492 de 2019 - Artículo 26

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se llevaron a cabo recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público, durante la vigencia 2019.

Por otra parte, se informó que se entregaron veinte (20) bonos navideños a los hijos de servidores públicos de la EMB, con edad hasta los 12 años y mayores de 12 años en condiciones de discapacidad por el valor de \$ 150.000 COP cada uno, en ese sentido, la Oficina de Control Interno verificó que dicho bonos navideños no superaron el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes correspondientes al 2019 (\$27.604 S.M.D.L.V), es decir \$ 165.624 COP.

Criterio	5.8 Asignación de códigos para llamadas
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.6.4. Decreto Nacional 1737 de 1998 Artículo 14.

SR

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no se asignaron códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares, durante la vigencia 2019.

Criterio	5.9 Asignación de Teléfonos celulares
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.5. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 15. Decreto 492 de 2019 Artículo 14

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera no hubo asignación de teléfonos celulares en la EMB durante la vigencia 2019, por lo tanto, no se ha requerido llevar un control del consumo, no se ha establecido un tope máximo de consumo y no se han realizado pagos por este concepto.

Criterio	5.10 Suministro del servicio de Internet
Normatividad	Decreto 492 de 2019 Artículo 21

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 21 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó correo corporativo con fecha de 12 de julio de 2019, que contiene capturas de pantalla de la configuración de las políticas de filtrado de navegación de páginas web en la EMB. Dicha configuración se realizó a través del servicio de seguridad en la nube ETB (SAAS) para el control en la navegación de internet de los servidores públicos y contratistas de la EMB, así como el bloqueo de páginas web con posible contenido malicioso o que no están autorizadas para su consulta. Lo anterior, en el marco de la ejecución del Acuerdo Interadministrativo 04 de 2017, Anexo Específico 09, dentro del cual en su apéndice número 1, página 16, se identificó como uno de los ítems de la oferta comercial el servicio mencionado.

En ese sentido, se observaron medidas que propenden que el servicio de internet esté disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad.

En segundo lugar, el referido servicio de internet en la EMB, como se indicó por la dependencia responsable, fue adquirido y se presta en virtud de la ejecución del Anexo Específico 09 del Acuerdo Interadministrativo 04 de 2017, con objeto de "Prestación de los servicios de conectividad y soporte tecnológico a la Empresa Metro de Bogotá S.A., garantizando la cobertura necesaria en canales de comunicación, acceso a internet, Office 365, infraestructura tecnológica en la nube, seguridad en la nube y soporte técnico para las sedes que se requiera" (Subrayado fuera de texto), el cual inició el día 01 de agosto del 2018. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la fecha de su suscripción, la Oficina de Control Interno en seguimiento al cumplimiento de las disposiciones en

12

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

materia de austeridad del gasto, correspondiente al tercer trimestre del 2018, emitido mediante memorando GGE-OCI-ME-2018-0084 del 04 de diciembre del 2018, evidenció en expediente físico, folios 5 a 27, el análisis y comparación realizado por la Gerencia Administrativa y Financiera (Área TI) de cada servicio requerido y ofrecido por los proveedores habilitados en el Acuerdo Marco. Se indicó en aquella ocasión por parte de la Gerencia de Contratación que se realizó este contrato a través de este tipo de contratación, sustentado en la normatividad vigente, especialmente literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, se observó que la Entidad propendió por elegir la mejor opción del servicio de internet de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.

Criterio	5.11 Adquisición y asignación de vehículos y vehículos operativos
Normatividad	Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.6, Artículo 2.8.4.6.7. Decreto Nacional 1737 de 1998 - Artículo 17. Decreto 492 del 2019 - Artículo 16.

Descripción del resultado del seguimiento:

En virtud de los seguimientos previos realizados por la Oficina de Control Interno, se verificó que la EMB adquirió durante el primer trimestre del 2019 dos (2) vehículos:

- a. **Camioneta Suzuki Grand Vitara:** Se evidenció "*Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción*" correspondiente a la orden de compra No. 35047 de 2018 con la Unión Temporal Eficiente - 2016, con fecha de entrega del vehículo el día 13/02/2019 y suscrita el 14 de febrero de 2019.
- b. **Minibús Renault Máster:** El 8 de marzo de 2019 se evidenció "*Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción*" correspondiente a la orden de compra No. 35048 de 2018 con Renault Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.S., con objeto de adquisición del vehículo con capacidad entre 10 y 19 pasajeros, con fecha de entrega el día 08/03/2019 y suscrita el mismo día.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Artículo 16 del Decreto 492 del 2019 a partir del 16 de agosto del 2019, para la adquisición de los referidos vehículos no se requirió concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, en virtud de precitado criterio.

Respecto a los siguientes periodos objeto de seguimiento durante 2019, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera, no se adquirieron más vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, ni se constituyó un grupo de vehículos operativos, adicionales a los ya verificados por esta Oficina con anterioridad, y por lo tanto no hubo lugar a más asignaciones al respecto.

En términos del tercer y cuarto trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó la "*Comunicación de Aceptación de la Oferta – Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. GAF-MC-002-2019*" del contrato 117 del 2019, en la cual se evidenció como primera obligación específica por parte del contratista "*1. Instalar en cada uno de los vehículos de la EMB, un chip que permita controlar el kilometraje en el suministro del combustible, sin que ello cause erogación alguna a la EMB*".

22



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

En coherencia, se observó en el informe de supervisión No. 1 emitido el 29 de mayo del 2019, el cual comprendió el periodo 09 al 30 de abril del 2019, la certificación del cumplimiento de la primera obligación específica así:

"Se recibió mediante guía 1666000 el día 05/04/2019 tres (3) chips para la instalación de estos en los vehículos de la EMB S.A. Los días 09 y 10 de abril de 2019 se instalaron los chips en la Estación de Servicio Javeriana a las camionetas con placa OKZ824 y OLO713. Así mismo el 23/04/2019 se instaló el chip para el microbús con placa OLO712"

Por otra parte, la Oficina de Control Interno evidenció que en el Protocolo para la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la Empresa Metro de Bogotá S.A. con código AL-DR-002, versión 1 del 27 de febrero del 2019, se estableció en el literal h) del numeral 5 que "Los conductores están en la obligación de hacer entrega de las facturas emitidas por la Estación de Servicio al Profesional encargado de la supervisión de este contrato suscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera", por lo tanto esta Oficina evidenció los reportes de consumo emitidos por parte del proveedor de suministro de combustible Organización Terpel para los vehículos de la EMB, en el marco de la ejecución del contrato 117 de 2019:

Periodo*	Consumo de combustible corriente o ACPM (Galones)	Julio	Agosto	Septiembre	Total
3er Trimestre	259,05	\$ 562.450 COP	\$ 862.592 COP	\$ 1'015.704 COP	\$ 2.440.746 COP

Periodo*	Consumo de combustible corriente o ACPM (Galones)	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
4to Trimestre	261,283	\$ 894.012 COP	\$ 712.590 COP	\$ 863.118 COP	\$ 2.469.720 COP

**Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Decreto 492 el 16 de agosto del 2019, el seguimiento a este criterio inició en el tercer y cuarto trimestre del 2019*

Se indicó que a partir del tercer trimestre del 2019 la Gerencia Administrativa y Financiera estableció un tope mensual total de consumo de combustible para los tres (3) vehículos por valor de \$1.215.971 COP, por lo cual se evidenció que durante el tercer y cuarto trimestre del 2019 no se superó el mismo.

Se evidenció además que, durante el cuarto trimestre del 2019 se realizó mantenimiento al vehículo Camioneta Suzuki Grand Vitara con placa OLO713, revisándose el soporte respectivo con fecha del 20 de noviembre del 2019, entregado por la "Comercializadora Alcalá Motors S.A.S." soporte entregado por Alcalá Motor S.A.



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



Según información brindada por la Gerencia Administrativa y Financiera no se adoptaron sistemas de monitoreo satelital tipo GPS o alternativas en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos.

Criterio 5.12 Traslado de servidores públicos fuera de la sede

Normatividad Decreto Nacional 1068 de 2015 - Artículo 2.8.4.6.8.

Descripción del resultado del seguimiento:

De acuerdo con los seguimientos previos realizados por la Oficina de Control Interno, durante el primer, segundo y tercer trimestre del 2019 se evidenció el traslado de servidores públicos fuera de la sede administrativa de la EMB, así:

Trimestre	Cantidad solicitudes de traslado	Lugar del traslado	Motivo
1er	1	Paipa – Boyacá	Jornada de Gobierno Estratégico de Secretarios de Despacho, Directores, Gerentes y/o Subgerentes de Entidades Descentralizadas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
2do	53	Bogotá D.C (Desplazamientos internos en la ciudad)	Atención a reuniones y eventos en el marco del desarrollo del objeto de la EMB y el proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB
3er	0	N/A	No se presentaron solicitudes de traslado de servidores públicos de la EMB fuera de las instalaciones de la EMB

Respecto al cuarto trimestre del 2019, de acuerdo con lo informado por la Gerencia Administrativa y Financiera, no hubo solicitudes de traslado de servidores públicos fuera de las instalaciones de la EMB y no se requirió movilizar vehículos oficiales fuera del perímetro del Distrito Capital.

Criterio 5.13 Servicios Públicos

Normatividad Decreto 492 de 2019 - Artículo 27

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que los requisitos del presente criterio entraron en vigor con el artículo 27 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer trimestre, se verificó por parte de la Oficina de Control Interno los soportes del cumplimiento relacionados con campañas de sensibilización para promover el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos, metas cuantificables y verificables de ahorro de energía



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos), aprovechamiento de la iluminación natural en las oficinas, instalación de sensores de movimiento o temporizadores en baños, pasillos y otros lugares, apagado de equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos, compras de equipos bajo criterios de eficiencia energética, uso de dispositivos ahorradores de agua, optimización las redes de suministro y desagüe, programas de mantenimiento periódico y fomento del uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles

Respecto al cuarto trimestre del 2019, de acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO de la Gerencia Técnica de la EMB y verificado por la Oficina de Control Interno, se llevaron a cabo las siguientes actividades, por cada uno de los siguientes componentes.

a. Campañas de sensibilización uso eficiente servicios públicos

Estrategia	No.	Actividad
Socialización cultura ambiental agua	1	Se verificó registro fotográfico e imágenes de las piezas diseñadas e instaladas en los baños de la sede administrativa que incluye mensaje de uso eficiente del agua
	2	Se revisó Boletín Somos Metro No. 272 del 11 de diciembre del 2019 sobre la socialización a los servidores públicos y contratistas relacionada con el ahorro del agua.
	3	Se verificó registro de asistencia del 25 de noviembre del 2019, relacionada con una capacitación que incluyó el tema de ahorro de agua.
Socialización cultura ambiental energía	1	Se verificó registro fotográfico e imágenes de las piezas diseñadas e instaladas en los baños de la sede administrativa que incluye mensaje de uso eficiente de la energía.
	2	Se revisó Boletín Somos Metro No. 272 del 11 de diciembre del 2019 sobre la socialización a los servidores públicos y contratistas relacionada con el ahorro de la energía.
	3	Se constataron dos registros de asistencia a dos capacitaciones llevadas a cabo el 14 y 25 de noviembre del 2019, respectivamente, que incluyeron el tema de ahorro de la energía.
	4	Se evidenció que el 18 de noviembre del 2019 se difundió mensaje que incluyó el ahorro de energía a través de los fondos de pantalla de los equipos de cómputo de los servidores públicos y contratistas de la EMB
Socialización cultura ambiental residuos	1	Se verificó registro de asistencia del 26 de noviembre del 2019 sobre capacitación coordinada con el proveedor Élite (<i>Contratista de la EMB de aseo y cafetería</i>), sobre el manejo de sustancias químicas.
	2	Se observó registro de asistencia del 12 de diciembre del 2019 sobre una capacitación coordinada con el proveedor Élite (<i>Contratista de la EMB de aseo y cafetería</i>), sobre el manejo integral de residuos y residuos peligrosos.

SFE



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Socialización cultura ambiental ahorro y uso eficiente del papel	3	Se observaron registros de asistencia de los días 25 de noviembre y 19 de diciembre del 2019, como soporte del desarrollo de dos capacitaciones sobre el manejo de los residuos peligrosos en la EMB.
	4	Se verificó certificado de asistencia de un servidor público de la EMB de la Gerencia Ambiental y SISO a "Foro Distrital de Residuos Peligrosos y Especiales" realizado en Bogotá el 16 de octubre de 2019.
	5	Se verificó Boletín Somos Metro No. 243 del 24 de octubre del 2019 con la socialización a los servidores públicos relacionadas con el manejo de los residuos.
	1	Se observó como soporte un audio (Podcast) socializado mediante canal de Primera Estación, relacionado con el ahorro y uso eficiente del papel, el día 06 de diciembre del 2019
	2	Se evidenció que el 16 de diciembre del 2019 se realizó socialización por medio del fondo de pantalla de los equipos de cómputo de la EMB, sobre buenas prácticas para reducir el consumo de papel en la EMB.

b. Metas cuantificables ahorro de energía eléctrica y agua

Se establecieron como metas de consumo de agua y energía para la EMB, las siguientes:

Servicio Público Domiciliario	Meta Cuantificable
Agua	Consumo de agua per cápita bimestral con un máximo de 0,70 m3/per cápita bimestral.
Energía	Consumo de energía per cápita mensual con un máximo de 52 (kW)/per cápita mensual.

c. Iluminación natural en las oficinas

Se informó que las instalaciones de la EMB tienen ventanas que permiten el ingreso de la luz natural y las mismas tienen cortinas "solar screen enrollable" para la regulación de la entrada de luz.

d. Sensores de movimiento o temporizadores en baños, pasillos y otros lugares

Se refirió por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO que el 50% del total de baños de la sede administrativa de la EMB cuentan con sensores de movimiento para la activación de la energía eléctrica. Por otra parte, en las demás dependencias se independizaron los circuitos eléctricos con el fin de optimizar el consumo de energía.

22



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

e. Apagado de equipos de cómputo, impresoras, y demás equipos

Como se evidenció en el literal a) del presente apartado, en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se realizaron las actividades de sensibilización para el ahorro de la energía, incluyendo el uso eficiente de los equipos de cómputo.

Se evidenció que en el marco del Plan de Acción 2020 del PIGA, remitido a la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la herramienta STORM, se establecieron las actividades:

- a. *“Implementar un mecanismo de control para el apagado de los equipos de cómputo de la EMB en horario nocturno”.*
- b. *“Implementar un mecanismo de control para el apagado de los equipos de cómputo de la EMB en horario nocturno”.*
- c. *“Realizar programación de apagado de los equipos de impresión instalados en la EMB en horario nocturno”.*

En ese sentido, la Oficina de Control Interno verificó el Certificado de Recepción de Información, emitido por la plataforma STORM de la Secretaría Distrital del Ambiente y con “fecha de rendición” del 24-12-2019.

f. Compras de equipos teniendo en cuenta criterios de eficiencia energética

Se verificó que los equipos de cómputo, así como los equipos de comunicación, se suministraron en el marco de la ejecución del anexo específico número 11 del contrato interadministrativo 04 de 2017.

g. Dispositivos ahorradores de agua como inodoros, llaves de lavamanos, pocetas de aseo

Se informó que la sede administrativa de la EMB cuenta con un 88% de unidades con sistemas ahorradores de agua del total del inventario del sistema hidrosanitario.

h. Redes de suministro y desagüe

Se verificó el contrato 124 de 2019 que tiene por objeto el *“Mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y*



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

enseres, en su sede administrativa y socio-predial con un área de 1.950 m² localizadas en la Carrera 9 # 76-49 Pisos 3 y 4 del Edificio Nogal TC, bodega de almacenamiento de muestras geotécnicas ubicada en la Calle 23A No. 27-64 de Bogotá, y en las demás instalaciones en donde la EMB desarrolle su objeto social", desarrollado por el contratista SIAV Gestión S.A.S. y que se encuentra en ejecución hasta su finalización el 30 de abril del 2020 y/o hasta agotar recursos, en el marco del cual se indicó por la Gerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO que se adelantan las inspecciones al sistema hidrosanitario cuando es requerido.

i. Programa de mantenimiento periódico

Como se refirió en el literal h), la EMB cuenta con el contrato 124 del 2019, en virtud del cual, según informó la Gerencia Administrativa y Financiera y la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, se realiza el mantenimiento locativo, preventivo y correctivo para los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de la sede administrativa de la EMB, incluyendo el estado físico de medidores, tuberías y dispositivos, sistemas de iluminación e hidráulico.

Se informó además que, "La EMB se encuentra en calidad de arrendataria en un edificio de propiedad horizontal, y se debe regir y dar cumplimiento a la normatividad que regula esta figura. En este sentido, y al no contar con una sede propia, la EMB no puede hacer ningún tipo de inversión o mejoramiento a la infraestructura de las oficinas existentes para utilización de aguas lluvias y el reúso de las aguas residuales".

j. Uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles

De acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y SISO, en el marco del Plan Integral de Movilidad Sostenible – PIMS, se verificó la realización de las siguientes actividades durante el cuarto trimestre del 2019:

- a. Se evidenciaron soportes de envió mensaje mensual a los servidores públicos del día del no carro (02 de octubre, 05 de noviembre y 05 de diciembre del 2019) en relación con la no habilitación de los parqueaderos asignados a la EMB para vehículos en el marco de la Circular Interna 002 de 2019 - EMB.
- b. Se verificaron Boletín Somos Metro No. 269 del 06 de diciembre y No. 270 del 09 de diciembre del 2019 con actividades de reconocimiento a cuatro (4) servidores públicos y contratistas por el uso de medios de transporte más sostenibles.
- c. Se constataron los Boletines Somos Metro No. 252 del 08 de noviembre, No. 274 del 12 de diciembre y No. 277 del 17 de diciembre del 2019, la realización de tres (3) socializaciones a los servidores públicos y contratistas relacionadas con el uso de transporte público, participación en el día del peatón y el mapa de ciclo rutas de Bogotá.

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

6. Planes de Austeridad e Indicador de Austeridad

Documentación del SIG	GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019
Criterio	6.1 Planes de Austeridad del Gasto
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 28
Descripción del resultado del seguimiento: <i>No aplica para el presente seguimiento en virtud de los términos establecidos en el Decreto 492 de 2019</i>	
Criterio	6.2 Indicadores
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 29
Descripción del resultado del seguimiento: <i>No aplica para el presente seguimiento en virtud de los términos establecidos en el Decreto 492 de 2019</i>	
Criterio	6.3 Informes
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 30
Descripción del resultado del seguimiento: <p>Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 30 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.</p> <p>Con relación al tercer trimestre, La Gerencia Administrativa y Financiera informó mediante la herramienta de seguimiento trimestral al cumplimiento de austeridad del gasto en la EMB, que el informe correspondiente al primer semestre de la vigencia fiscal 2019 se remitió el día 25 de septiembre del 2019, para lo cual la Oficina de Control Interno procedió a verificar el correo corporativo emitido en la fecha indicada y por medio del cual se adjunta la información relacionada y requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad en comunicación SDM-SGC-204176-2019 del 19 de septiembre del 2019 allegada a la EMB. Respecto del cuarto trimestre del 2019, la Oficina de Control Interno verificó que el 13 de diciembre de 2019 se realizó el envío correspondiente a la Secretaría Distrital de Movilidad, observando como soporte correo corporativo con la remisión de una matriz diligenciada, según lo solicitado por la referida Entidad, que da cuenta de los informes consolidados de austeridad correspondientes al segundo semestre de 2019 de la Empresa Metro de Bogotá.</p>	

7. Otras disposiciones

Documentación del SIG	GL-DR-006 Política de defensa judicial, versión 1 del 27-12-2018 GF-DR-005 Política de Austeridad en el Gasto, versión 3 del 02-04-2019 GC-MN-001 Manual de contratación y Supervisión v. 02 - vigencia 23-04-2019 TH-CP-001 Caracterización del proceso de gestión del talento humano, versión 1 del 29-06-2017
------------------------------	---



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



AL-CP-001 Caracterización del proceso de gestión administrativa y logística, versión 2 del 05-06-2018
 GF-CP-001 Caracterización del proceso de gestión financiera, versión 2 del 19-03-2018
 GD-PR-001 Procedimiento para la creación, modificación o retiro de documentos del SIG, versión 5 del 05-09-2019

Criterio 7.1 Pagos conciliaciones judiciales

Normatividad Decreto Nacional 1068 de 2015. Artículo 2.8.4.8.1.

Descripción del resultado del seguimiento:

La Oficina Asesora Jurídica informó que durante la vigencia 2019 no hubo pagos de conciliaciones judiciales.

Criterio 7.2 Indicadores de control de costos de funcionamiento, pasivo pensional y planta y eficiencia en el gasto público.

Normatividad Directiva Presidencial 010 de 2002

Descripción del resultado del seguimiento:

Se informó por la Gerencia Administrativa y Financiera que durante el tercer trimestre del 2019 no se establecieron indicadores adicionales para llevar el seguimiento al tema de austeridad del gasto en la EMB.

Criterio 7.3 Acuerdos Marco de Precios

Normatividad Decreto 492 de 2019 - Artículo 31

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 31 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer trimestre, se informó por la Gerencia de Contratación que durante el tercer trimestre del 2019 en la EMB se adelantaron cuatro procesos de contratación a través de Acuerdo Marco de Precios, así:

Orden de Compra	Fecha	Objeto
39615	25/07/2019	Suministro de tiquetes aéreos
39709	30/07/2019	Adquisición Cámara Canon EOS 5d MARK IV
39708	30/07/2019	Adquisición de herramientas para la producción audiovisual
39710	30/07/2019	Adquisición de elementos para la producción audiovisual

Se precisó en su momento que, las mencionadas Órdenes de Compra fueron realizadas de manera previa a la vigencia del Decreto 492 del 2019.

12

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Por otra parte, respecto al cuarto trimestre del 2019, se llevaron a cabo dos procesos de contratación a través de Acuerdo Marco de Precios:

Orden de Compra	Fecha	Objeto
42327	12/11/2019	Para el desarrollo del proceso de comunicaciones estratégicas se requiere contar con las herramientas para la producción audiovisual que permita la producción y gestión de contenidos del proyecto PLMB y la gestión de la EMB S.A.
43078	28/11/2019	Con el fin de resguardar la salud y seguridad de sus servidores públicos, particularmente de quienes asistirán a los diferentes frentes de obra en ejecución del contrato de Concesión y su interventoría debe dar aplicación a la Ley 9 de 1979, Res. 2400 de 1979, Res. 1016 de 1989 y Decreto 1072 de 2015, por consiguiente, en cumplimiento de las normas vigentes requiere la adquisición de elementos de protección personal en razón a la nueva etapa del proyecto en que inicia la construcción.

Criterio	7.4 Contratación de bienes y servicios
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 32

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 32 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer trimestre, se informó por parte de la Gerencia de Contratación que no se adelantaron contratos con objeto de servicios de vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, ni se adelantaron procesos de adquisición de bienes y servicios a través de la realización de multicompras en conjunto con entidades y organismos del sector.

No obstante, con anterioridad al alcance del presente seguimiento, se suscribieron y se encuentran en ejecución los siguientes contratos o actividades relacionados con el aspecto requerido en el criterio:

- a. Contrato 033 del 2018 con objeto de "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medios tecnológicos para la sede administrativa y la bodega de la Empresa Metro de Bogotá S.A., o en los lugares en que la entidad así lo requiera".
- b. Contrato 035 del 2018 con objeto "Prestación del servicio de aseo y cafetería para la sede administrativa de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y una bodega bajo su administración, que incluya el Recurso Humano para operar, debidamente capacitado y con experiencia y, los insumos necesarios bajo el esquema de proveeduría integral", con Representaciones e Inversiones Elite Limitada.
- c. Para el tema del transporte se cuenta con los dos vehículos mencionados en el numeral 5.11 Adquisición y asignación de vehículos y vehículos operativos del presente informe.
- d. El tema de archivo y mensajería se atiende mediante los servidores públicos o contratistas de la Gerencia Administrativa y Financiera, Área de Archivo

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

y Correspondencia.

Posteriormente, con relación al cuarto trimestre del 2019, la EMB suscribió el contrato No. 164 del 21 de noviembre del 2019, cuyo objeto es "Prestar el servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada para salvaguardar los predios, estructuras o inmuebles que indique la Empresa Metro de Bogotá S.A., requeridos en la construcción de las estaciones necesarias para el desarrollo del Proyecto Primera Línea de Metro De Bogotá, para el sistema de servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de Bogotá."

Criterio	7.5 Funciones y responsabilidades
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 34

Descripción del resultado del seguimiento:
Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 34 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre, se informó por la dependencia responsable que, el Gerente Administrativo y Financiero delegó a un trabajador oficial, Profesional de la Gerencia Administrativa y Financiera para la consolidación de la información, análisis y presentación del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público de la EMB a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Criterio	7.6 Procesos y procedimientos
Normatividad	Decreto 492 de 2019 - Artículo 35

Descripción del resultado del seguimiento:
Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 35 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre, respecto a la revisión de los trámites internos que significaran reprocesos según lo establecido en el artículo 35 del Decreto 492 de 2019, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros, la Gerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación Institucional indicaron que se crearon o actualizaron los siguientes documentos en el sistema de gestión:

Ítem	Código	Documento	Versión y Fecha
1	IT-PR-001	Procedimiento para la instalación de estaciones de trabajo	2 – 23/12/2019
2	IT-PR-003	Procedimiento para la gestión de cambios en infraestructura tecnológica	2 – 23/12/2019
3	IT-PR-005	Procedimiento para la atención a solicitudes de servicio IT	2 – 08/10/2019
4	IT-PR-006	Procedimiento para la gestión de mantenimiento preventivo de infraestructura tecnológica	2 – 23/12/2019
5	IT-PR-007	Procedimiento para el ingreso y salida de equipos de tecnología y equipos	1 – 10/10/2019

JK



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

		audiovisuales de la Empresa Metro de Bogotá	
6	AL-PR-006	Procedimiento para el levantamiento de inventario físico	1 - 14/11/2019
7	TH-PR-001	Procedimiento para liquidación y pago de nómina	3 - 14/11/2019
8	GD-PR-003	Procedimiento para el trámite de la correspondencia recibida	2 - 22/10/2019
9	GD-PR-008	Procedimiento para el trámite de la correspondencia enviada	1 - 22/10/2019
10	GD-PR-009	Procedimiento para el trámite de la correspondencia interna	1 - 22/10/2019
11	GF-SEP-PR-001	Procedimiento para el Cierre Presupuestal	3 - 19/12/2019
12	GF-SEP-PR-007	Procedimiento para modificaciones y ajustes Presupuestales	2 - 06/12/2019
13	GF-SEP-PR-012	Procedimiento de programación presupuestal	2 - 23/12/2019
14	GF-SEP-PR-013	Procedimiento para la gestión de vigencias futuras	2 - 23/12/2019
15	GF-PR-009	Procedimiento de expedición de certificado de disponibilidad presupuestal	3 - 01/10/2019
16	GF-PR-010	Procedimiento de expedición de registro presupuestal	3 - 01/10/2019
17	GF-SGT-PR-005	Procedimiento para la Gestión tributaria	2 - 06/12/2019

Criterio

7.7 Transparencia en la información

Normatividad

Decreto 492 de 2019 - Artículo 36

Descripción del resultado del seguimiento:

Teniendo en cuenta que el presente criterio entró en vigor con el artículo 35 del Decreto 492 del 2019, no tuvo alcance en su implementación, así como en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno durante el primer y segundo trimestre.

Con relación al tercer y cuarto trimestre del 2019, respecto a lo señalado en el Artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, se evidenció que en el portal web de la Empresa Metro de Bogotá, en la sección de transparencia, Menú 6. Planeación, Ítem 6.2 se hace referencia a la publicación del Plan del Gasto Público, no obstante, la sección remite a la Ejecución Presupuestal, lo cual no está articulado con los elementos del Plan de gasto público referido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Por otra parte, no se evidenció la publicación en el portal web de la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas en la EMB, en concordancia con lo señalado en el Artículo 36 del Decreto 492 del 2019.

En respuesta al informe preliminar, la Oficina Asesora de Planeación Institucional mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020 manifestó:

"Atendiendo el hallazgo N° 4 es importante precisar que parte de este fue contemplado en el Plan de Mejoramiento # 16 planteado por la OAPI producto de la auditoria realizar al ITA, el cual tiene como fecha de implementación hasta el 31-mar-2020, no obstante se tomaron las acciones pertinentes para su subsanación dando alcance al artículo 36 del Decreto 492 del 2019 incluido en el informe del asunto, de la siguiente manera:

JRE

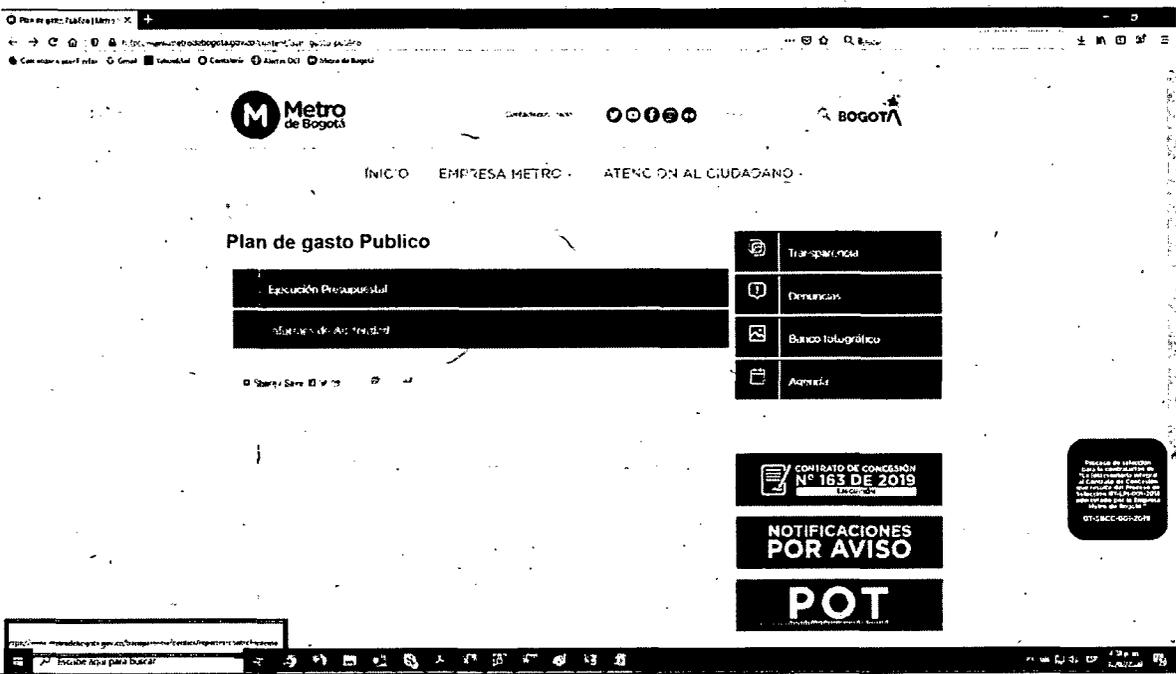
	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

Link: <https://www.metrodebogota.gov.co/content/plan-gasto-publico>

Plan de gasto Publico

Ejecución Presupuestal
Informes de Austeridad

Al consultar dicha información, se tiene que el enlace a "informes de austeridad" direcciona a la sección 7.2 del link de transparencia de la página web de la EMB, que contiene los informes emitidos por la Oficina de Control Interno producto de sus auditorías, seguimientos o evaluaciones, tal como se muestra a continuación.



12



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

<https://www.metrodebogota.gov.co/transparencia/control/reportes-control-interno>



Escribe aquí para buscar



En consecuencia, se mantiene el hallazgo, toda vez que no se evidencia el cumplimiento del criterio, el cual indica *"En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía"* (subraya propia); sin incluir que ello derive en la publicación de los informes emitidos por la Oficina de Control Interno como parte de su cumplimiento.

32

	PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN		
	INFORME DETALLADO DE AUDITORIA		
	CODIGO: EM-FR-006		
	FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018	VERSIÓN: 02	

ANEXO 2. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN SEGUIMIENTOS PREVIOS

A continuación, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación de la adopción de las recomendaciones emitidas en el informe de seguimiento a las disposiciones en materia de Austeridad del Gasto, correspondiente al segundo trimestre del 2019 y comunicado mediante memorando con radicado OCI-MEM19-0086 del 09 de octubre del 2019, teniendo en cuenta que el informe correspondiente al tercer trimestre del 2019, fue emitido el 28 de diciembre de la vigencia anterior:

Descripción de la recomendación	Descripción de la medida adoptada según recomendación o alternativa	Seguimiento Oficina de Control Interno
<p>Acerca del numeral 2.2 Reservás presupuestales y perfeccionamiento de contratos., revisar las causas de los saldos pendientes asociados con cuentas por pagar generadas a partir de contratos de vigencias anteriores, en particular de aquellos que ya finalizaron su ejecución y adelantar, dependiendo de cada caso en coordinación con la Gerencia de Contratación y los supervisores de estos, las acciones necesarias para su liquidación, si es el caso. En lo referente a la gestión predial se recomienda identificar las causas de las reservas identificadas, así como implementar acciones que permitan disminuir su monto e incidencia en el nivel de giros, mediante el cumplimiento de los procedimientos asociados a la gestión socio-predial existentes en el Sistema de Gestión de la EMB</p>	<p>La Gerencia Administrativa y Financiera indicó que se remitió a las Gerencias los saldos de RP para que tramiten los soportes requeridos para la ejecución o liberación de los saldos al cierre de la vigencia.</p>	<p>Frente al particular, se evidenció correo electrónico del día 18 de noviembre de 2019 en el cual se remitió el listado de RP's sin ejecutar a la fecha, con el objetivo de disminuir las cuentas por pagar para la vigencia 2020.</p> <p>Adicionalmente, se evidenció correo electrónico del día 19 de noviembre de 2019 dirigido a la Gerencia Técnica con los RP's sin ejecución en la vigencia 2019.</p>
<p>Sobre el numeral 4.2 Papelería, por la etapa en la que se encuentra la EMB en términos de la gestión y adquisición predial y los efectos que ello implica administrativamente, por parte de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario implementar las medidas que consideren pertinentes, en articulación con la Gerencia Administrativa, por ejemplo a través de herramientas tecnológicas si aplica, para fortalecer la efectividad en el control de consumo de</p>	<p>Se implementó un control de impresiones y copia usando JetAdmin (<i>Software para la administración de dispositivos de impresión</i>), se emite un informe mensual de consumo de impresiones y se envía correo corporativo a dependencias indicando estado de impresiones y superación de topes, si aplica.</p>	<p>Se verificó la implementación del uso de un "PIN" de cinco dígitos para el ingreso a las impresoras.</p> <p>Se verificó, a manera de ejemplo, el Informe de Gestión de impresión de diciembre del 2019, emitido por el grupo de IT de la Gerencia Administrativa y Financiera.</p>

Handwritten signature or mark



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



Descripción de la recomendación	Descripción de la medida adoptada según recomendación o alternativa	Seguimiento Oficina de Control Interno
<p>papelería y de impresiones, necesario para atender y dar cumplimiento a las funciones que como dependencia debe ejecutar en el marco del objeto de la EMB.</p>		<p>Se revisaron correos corporativos con fecha del 18 de octubre y 13 de noviembre del 2019, respectivamente, por medio de los cuales la Gerencia Administrativa y Financiera, Área TI, informó a la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario un listado de servidores públicos y contratistas para los que se indicó por usuario el volumen de impresiones realizadas y la diferencia negativa (<i>Cantidad asignada excedida</i>) frente al tope de impresiones establecido, definido por el Gerente de Desarrollo Inmobiliario.</p>
<p>En relación con las debilidades presentadas frente a la gestión contractual, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y poscontractual; se recomienda a la segunda línea de defensa revisar los casos particulares identificados y continuar fortaleciendo la aplicación de los controles existentes en la materia, así como adelantar las acciones formuladas en los planes de mejoramiento interno y las recomendaciones emitidas a través del informe de seguimiento comunicado por esta Oficina a través de memorando GGE-ME-OCI-2019-0074 del 16 de septiembre de 2019, o alternativas que la administración identifique. Estas acciones incluyen, sin limitarse a, el plan de mejoramiento con la Contraloría de Bogotá. Lo anterior, conservando los soportes de su cumplimiento</p>	<p>La Gerencia de Contratación en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación Institucional adelantaron la revisión del documento "<i>Procedimiento Creación, Modificación o Retiro de Documentos del SIG, con código GD-PR-01, Versión 05</i>", con la finalidad de identificar el número de actividades que se deben programar para codificar, modificar o crear documentos en el SIG. Lo anterior, permitirá identificar el número de actividades que se deben programar para la medición de los indicadores de gestión establecidos en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría de Bogotá. Como resultado se identificaron nueve (9) actividades para modificar, crear y codificar documentos en el SIG, del proceso de Gestión Contractual, actividades que permitirán medir la meta del indicador de una manera objetiva</p>	<p>Sobre el particular, se evidenció ayuda de memoria de fecha 6 de septiembre de 2019 cuyo tema a tratar registrado fue "<i>Identificación del número de actividades que se deben programar para medir los indicadores de las acciones del plan de mejoramiento con la Contraloría de Bogotá en relación con las acciones a cargo de la gerencia de contratación</i>" con la participación conjunta de la Oficina Asesora de Planeación Institucional y la Gerencia de Contratación según listado de asistencia del 6 de septiembre de 2019. En el apartado de conclusiones se indica que "<i>Se identificaron nueve</i>"</p>



PROCESO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN

INFORME DETALLADO DE AUDITORIA

CODIGO: EM-FR-006

FECHA DE VIGENCIA: 02-03-2018

VERSIÓN: 02



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Metro de Bogotá S.A.

Descripción de la recomendación	Descripción de la medida adoptada según recomendación o alternativa	Seguimiento Oficina de Control Interno
	y de esta forma impulsar el cumplimiento con las acciones del Plan de Mejoramiento.	<p>(9) para modificar, crear y codificar documentos en el SIG dentro del proceso de Gestión Contractual".</p> <p>No obstante lo anterior, ésta mesa de trabajo se realizó con fecha anterior al informe de austeridad en el gasto de 2º trimestre comunicado mediante radicado OCI-MEM19-0086 del 09 de octubre del 2019 en el cual fue presentada la referida recomendación.</p>

Proyectó:

John Alejandro Salamanca – Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno

Juan Sebastián Jiménez Castro - Profesional Grado 2 de la Oficina de Control Interno

Héctor Leonardo López Ávila – Contratista Oficina de Control Interno

Revisó/Aprobó: Julián David Pérez Ríos – Jefe Oficina de Control Interno